



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605438	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Marcos Antonio Astete Espinoza	Mixta	CVCLIMA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare "del sistema de energía" ya que no es una redacción clara de un producto o bien elimine.
1605473	Glen Eduardo Canessa Díaz, en representación de UBOT SpA	Mixta	Ubot	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605492	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S ELEVEN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclare "producción de entretenimiento en directo" ya que la redacción es poco clara. 2. Aclare "gestión de servicios de entretenimiento" ya que la redacción es poco clara. 3. Corrija "servicios de máquinas recreativas" por "alquiler de máquinas recreativas" ya que las máquinas como tal no prestan servicios. 4. Elimine "prestación de servicios de máquinas recreativas" pues en virtud e la observación anterior, esta redacción al ser corregida quedaría duplicada en la cobertura. 5. Aclare "administración, gestión y dirección" en "servicios de educación y formación relativos al establecimiento, explotación, administración, gestión y dirección de parques de atracciones y parques temáticos" puesto que pareciera que son servicios de clase 35 y no de clase 41. 6. Aclare "gestión" en "organización y gestión de cines y teatros" puesto que pareciera que es un servicio de clase 35 y no de clase 41. 7. Aclare "servicios de centros de ocio y lagos para embarcaciones" sobre todo por "lagos para embarcaciones" ya que si los servicios tienen relación con transporte el servicio corresponde a clase 39. 8. corrija "organización, planificación y celebración de conferencias, seminarios y exposiciones" por "organización, planificación y celebración de conferencias, seminarios y exposiciones con fines de entretenimiento o culturales".



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605499	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S 11	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclare "producción de entretenimiento en directo" ya que la redacción es poco clara. 2. Aclare "gestión de servicios de entretenimiento" ya que la redacción es poco clara. 3. Corrija "servicios de máquinas recreativas" por "alquiler de máquinas recreativas" ya que las máquinas como tal no prestan servicios. 4. Elimine "prestación de servicios de máquinas recreativas" pues en virtud e la observación anterior, esta redacción al ser corregida quedaría duplicada en la cobertura. 5. Aclare "administración, gestión y dirección" en "servicios de educación y formación relativos al establecimiento, explotación, administración, gestión y dirección de parques de atracciones y parques temáticos" puesto que pareciera que son servicios de clase 35 y no de clase 41. 6. Aclare "gestión" en "organización y gestión de cines y teatros" puesto que pareciera que es un servicio de clase 35 y no de clase 41. 7. Aclare "servicios de centros de ocio y lagos para embarcaciones" sobre todo por "lagos para embarcaciones" ya que si los servicios tienen relación con transporte el servicio corresponde a clase 39. 8. corrija "organización, planificación y celebración de conferencias, seminarios y exposiciones" por "organización, planificación y celebración de conferencias, seminarios y exposiciones con fines de entretenimiento o culturales".



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605508	Ricard-son Angrand, en representación de Berlince Mirvil y Marie Sonie Laurent	De movimiento	festival kreyolofoli	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Aclare el tipo de marca que se pide, puesto que en el formulario se indicó como movimiento "que es aquella compuesta de un movimiento o un cambio en la posición de los elementos de la marca, o que los incluya", sin embargo, el archivo mp4 contiene audio, por lo cual podría ser una marca multimedia "que es aquella constituida por la combinación de imagen y sonido, o que los incluya" tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" o bien si sólo quiere una marca mixta acorde a la etiqueta acompañada en la solicitud.</p> <p>Adicionalmente que analizado el archivo mp4 acompañado, se aprecia que el mismo contiene un video de 1 minuto y 19 segundos de duración, que está en idioma extranjero sin traducción al español y, además, no queda claro cuál es la marca que se desea proteger, esto es, cuál es el signo que distinguirá al cortometraje que se pretende distinguir, no pudiendo consistir la marca en el cortometraje mismo.</p> <p>Se hace presente, que el video contiene la participación de varias personas, las cuales deberán entregar su consentimiento para estar dentro del video que se pretende registrar como marca comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo anterior, si decide mantener el archivo mp4 como parte integral del registro deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar (en un pendrive o Cd) un nuevo archivo mp4, en el cuál solo se aprecie la marca que busca proteger, pues en el que acompañó junto a la presentación de la solicitud, no es posible apreciar una marca en concreto. 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo único, N°2, letra j), de la circular N°135, relativa al "Instructivo de tramitación en materia de marcas", deberá acompañar en una nueva única imagen en formato JPEG, en que se contenga imágenes secuenciales extraídas del video, las que deberán estar numeradas, junto a una descripción explicativa de las imágenes que representan el signo que se pretende registrar. 3. Acompañar la autorización de todas las personas que aparecen en el video otorgando su consentimiento para ser parte de la marca comercial que se pretende registrar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605514	Carmen Gloria Cordero Homad	Mixta	Diagnóstico Bio Atencional DBA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . Corrija "terapia antroposófica, terapia zen" por "servicios de medicina alternativa, en concreto, terapia antroposófica, terapia zen". Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1605539	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS Y PUBLICIDAD IBF SPA	Denominativa	FARMAHUB	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 258838 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. Acompañe nuevo poder para acreditar correctamente la representación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605540	Moisés Alejandro Segura Aguilera	Mixta	OTAUNIVERSE	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por don Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Moisés Alejandro Segura Aguilera. 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Moisés Alejandro Segura Aguilera, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno. <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605541	Sandro Rodrigo Cruces López	Mixta	AUTO TUERCA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrija "local de venta al público" por "servicios de tiendas de venta minorista de productos de las clases 01 a la 34". <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elija una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> Si desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Fany Andrea Astorga Caro. Si desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá realizar una presentación en el portal de INAPI autenticándose su clave única y acompañar un poder, hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico). <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Con protección al conjunto, considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605545	Eduardo Padilla Cruz, en representación de Ingeniera Apilynk SPA	Denominativa	Apilynk	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605549	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ARTLUX, INC.	Denominativa	TOFF	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador "revestimientos protectores en forma de pulverizadores para su uso en metales, hormigón y madera" puesto que la actual redacción es poco clara y por ejemplo se genera confusión con "Revestimientos de suelos" donde los suelos perfectamente pueden ser de madera u hormigón. En clase 2 los revestimientos tienen una función más específica como "revestimientos anticorrosivos [pinturas]; revestimientos impermeabilizantes (pinturas); revestimientos resistentes a la intemperie [pinturas]". 2. Mejore la redacción para "preparaciones en forma de aerosol de polímero para acabados que se secan en un revestimiento de polímero utilizado contra la oxidación y el deterioro de metales, madera y hormigón, para su uso en la industria comercial y automotriz sobre metales, madera y hormigón" ya que "preparaciones en forma de aerosol" no corresponde a una redacción clara del producto y no es posible determinar que se está pidiendo. 3. Mejore la redacción "aerosol de polímero para acabados que se secan en un revestimiento de polímero utilizado contra la oxidación y el deterioro de metales, madera, y hormigón, para su uso en metales, madera y hormigón para su uso en la industria minera y equipos de minería" ya que "aerosol de polímero para acabados" no corresponde a una redacción clara del producto y no es posible determinar que se está pidiendo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605552	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ARTLUX, INC.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador "revestimientos protectores en forma de pulverizadores para su uso en metales, hormigón y madera" puesto que la actual redacción es poco clara y por ejemplo se genera confusión con "Revestimientos de suelos" donde los suelos perfectamente pueden ser de madera u hormigón. En clase 2 los revestimientos tienen una función más específica como "revestimientos anticorrosivos [pinturas]; revestimientos impermeabilizantes (pinturas); revestimientos resistentes a la intemperie [pinturas]". 2. Mejore la redacción para "preparaciones en forma de aerosol de polímero para acabados que se secan en un revestimiento de polímero utilizado contra la oxidación y el deterioro de metales, madera y hormigón, para su uso en la industria comercial y automotriz sobre metales, madera y hormigón" ya que "preparaciones en forma de aerosol" no corresponde a una redacción clara del producto y no es posible determinar que se está pidiendo. 3. Mejore la redacción "aerosol de polímero para acabados que se secan en un revestimiento de polímero utilizado contra la oxidación y el deterioro de metales, madera, y hormigón, para su uso en metales, madera y hormigón para su uso en la industria minera y equipos de minería" ya que "aerosol de polímero para acabados" no corresponde a una redacción clara del producto y no es posible determinar que se está pidiendo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605553	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Caterpillar Inc.	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Especifique "generadores" puesto que la redacción es amplia y genera confusión con "generadores de gas pirotécnico" de clase 13, "generadores de nitrógeno para uso industrial; generadores nucleares" de clase 11, "generadores de oxígeno para uso médico" de clase 10.
1605561	Renato Edgardo Ambiado Cid, en representación de INMOBILIARIA ALLEGRO LIMITADA	Denominativa	SchoolMatic	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605568	Lautaro Videla Moya, en representación de Federación Metropolitana de Barrios Patrimoniales UNAPYME EMT	Denominativa	fullgremio	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se hace presente que la persona habilitada para subir escritos en el portal de INAPI con su clave única es el representante individualizado en la solicitud y no otro, para modificarlo, junto con acompañar poder se deberá acompañar su individualización esto es agregar la cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>
1605606	SILVA Y CIA. , en representación de Aguas CCU - Nestlé Chile S.A.	Mixta	cachantun EL SABOR DE LA NATURALEZA Refresca Tu Barrio	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Mejore la redacción del objeto del servicio en "construcción, edificación, instalación, reparación, renovación, revisión, mantenimiento y desmontaje de parques" puesto que en los parques también es posible encontrar jardines o zonas verdes y por ello se genera confusión con "mantenimiento de jardines; cuidado de jardines y lechos de flores" de clase 44.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605621	SILVA Y CIA. , en representación de Aguas CCU - Nestlé Chile S.A.	Mixta	cachantun EL SABOR DE LA NATURALEZA Refresca Tu Barrio	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique a clase 35 "servicios de beneficencia en forma de organización y realización de proyectos de voluntariado destinados a mejorar la vida de personas desfavorecidas" para ello deberá acreditar el pago de tasa por adicionar una clase nuevo, en caso contrario elimine la redacción.
1605622	Jean Pierre Folatre Tapia, en representación de Nicole Francisca Olguin González	Mixta	R3VOLVE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Nicole Francisca Olguin González a Jean Pierre Folatre Tapia y Gonzalo Ignacio Chávez Peña. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605625	Montero y Vasquez Limitada, en representación de Montero y Vasquez Limitada	Mixta	Ponte Aguja	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1605631	BUVINIC ALARCON JUAN CARLOS, en representación de AQUA CHILE S.A.	Denominativa	La naturaleza en Tú cuerpo, agua mineral y termal Edén	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605671	SARGENT & KRAHN, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	CLARO NETWORKS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aclare o elimine "tókenes no fungibles (nft) que permiten la autenticidad, propiedad, disponibilidad y negociación de activos digitales y creaciones en plataformas de software" por cuanto no está pidiendo ningún producto, toda vez que, los "tokens no fungibles" o "NFT", deben estar asociados al menos a un objeto o transacción cuya propiedad se busca certificar con esta herramienta criptográfica que por su naturaleza debe estar inserta en una cadena de bloques o registro distribuido. <p>En clase 38:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elimine una vez "servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones" por estar duplicado en la cobertura. Elimine una vez "comunicaciones por terminales de computadora" por estar duplicado en la cobertura. <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mejora la redacción para "difusión de conocimiento y cultura" ya que no es claro el servicio. Corrija "servicios de entrega de reconocimientos derivado de una actividad educativa, cultural y de entretenimiento" por "ceremonias de entrega de premios derivado de una actividad educativa, cultural y de entretenimiento". Corrija "provisión de juegos electrónicos con fines de entretenimiento para teléfonos celulares" por "Servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de Internet que pueden ser usados en teléfonos celulares" esto para evitar confusiones con servicios de clase 35 que son relacionados. Aclare "planificación de programas en una red informática global" ya que la redacción es vaga, a modo de sugerencia en esta clase hay "Servicios de programación de programas de televisión". Corrija "publicaciones electrónicas (no descargables)" por "Suministro de publicaciones electrónicas no descargables por Internet", sacando el paréntesis ya que "no descargable" no es una frase aclaratoria, sino que parte integral del servicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605724	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernanda Teresa Cortés-monroy Eleuterio	Denominativa	Invierte Seguro	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique cobertura a clase 36.
1607626	María Carolina Aranda Olivares, en representación de Gabriel Leonardo Durán Urzúa	Mixta	Prodarco	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido. De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607629	SILVA ABOGADOS , en representación de Comercial de Valores Servicios Financieros S.P.A.	Denominativa	COVAL	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 253378, 158710y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>
1607640	SILVA ABOGADOS , en representación de Comercial de Valores Servicios Financieros S.P.A.	Denominativa	VA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 253378, 158710 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607683	Sebastián Patricio Álvarez Cartagena	Mixta	CRUMBLE	Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). En definitiva, y en virtud de lo previamente señalado deberá: Elegir solo una de las representaciones graficadas y acompañarla nuevamente, sin hacer ningún otro cambio en la imagen – respecto de color, disposición o tamaño de los elementos de la opción elegida- ya que de hacerlo se rechazará en virtud de principio de prioridad. Junto con ello deberá corregir la descripción de la representación, acorde a la imagen elegida, señalando la forma (dibujo) del isotopo, colores, disposición del texto y colores en palabras, pudiendo acompañar su código.
1607729	José Rodrigo Carvallo Catalán	Denominativa	Miel Quiades - Mielquíades - Miel kíades - Mielkiades - Miel Quiádez - Mielquíadez - Miel kíadez - Mielkiádez	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare el título de la denominación. Toda vez que pareciera que se quisiera registrar la marca "Miel Quiades", junto a siete variantes en la misma solicitud. De ser el caso, elija solo una de las variantes, pues solo se puede registrar una marca por solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607754	Iván Andrés Santibáñez Zagal	Mixta	Las Tiacas	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Las Gualas Sin numero", no tiene calle, camino, ruta, carretera. Además, una referencia válida como: kilometro, parada, numeración u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>
1607781	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola Casas del Bosque Ltda.	Denominativa	TANINO	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 9165, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607784	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola Casas del Bosque Ltda.	Denominativa	TANINO	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 9165, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>
1607785	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola Casas del Bosque Ltda.	Denominativa	PEQUEÑAS SMALL PARCELS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 9165, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607797	SILVA Y CIA. , en representación de Agrícola Casas del Bosque Ltda.	Denominativa	BOTANIC SERIES CASAS DEL BOSQUE	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 9165, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>
1607798	Patricia Vigorena Orellana, en representación de Haciendas Piemonte S.A	Denominativa	DE LA SEMILLA A LA MESA	<p>Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.</p>
1607799	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Movilidad	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 209811, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607800	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Movilidad	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 209811, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>
1607804	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Mobility	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 209811, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607805	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Mobility	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante.</p> <p>Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 209811, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá retificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.</p>
1607807	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607811	Xiaodong Shi	Mixta	UNEGA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elijer una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> Si desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Juliana Liz Quispe Ramos. Si desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá realizar una presentación en el portal de INAPI autenticándose su clave única y acompañar un poder, hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico). <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607813	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1607824	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de John Enrique Saravia Esparza	Denominativa	SaraRoss	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1607828	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Avanza	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como representante. Alberto Lopez Benitez no tiene poder acreditado en la solicitud ni en los poderes en custodia citados N° 209811, 50559 y 236780. Para cumplir correctamente deberá acompañar poder para acreditar su representación o bien Juan Pablo Silva Dorado deberá ratificar lo obrado por Alberto Lopez Benitez.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607847	Daniel Saúl Barrera Barrera	Denominativa	Lickan	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595281	Marcelo Cristian Eduardo Freyhoffer Moya, en representación de SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	Mixta	COMUNIDAD SII	A escrito de fecha 29-11-2024. Por cumplido lo ordenado.
1599119	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de IGT Global Solutions Corporation	Denominativa	BRIGHTSTAR	A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1599120	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de IGT Global Solutions Corporation	Figurativa		A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1599121	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de IGT Global Solutions Corporation	Mixta	BRIGHTSTAR	A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1599859	Erwin Alfred Schramm Johnson, en representación de Gemoflex SpA	Mixta	Gemoflex	A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600164	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Power Probe Group Inc.	Mixta	POWER PROBE	A escrito de fecha 06-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600226	SARGENT & KRAHN, en representación de B.S.A.	Mixta	PRÉSIDENT GRAN RESERVA	A escrito de fecha 06-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600490	Víctor Raúl Frabasile Fuentes, en representación de PRODUCTOS MITRE LTDA	Mixta	Baziano Underwear	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión de la misma a: "Denominación BAZIANO en letras mayúsculas de color azul con especial caracterización de sus letras cortadas, abajo denominación UNDERWEAR en letras mayúsculas de menor tamaño en color azul claro. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 12-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600579	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Mixta	CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión de la misma. A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600580	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Mixta	CITY EXPRESS JUNIOR BY MARRIOTT	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión de la misma. A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600655	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación San Carlos de Maipo	Mixta	Construyéndonos FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO	A escrito de fecha 12-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600720	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Jaime Garrido Fredes	Denominativa	JANEQUEO	A escrito de fecha 11-12-2024. Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600725	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Jaime Garrido Fredes	Denominativa	JANEQUEO	A escrito de fecha 11-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600731	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación San Carlos de Maipo	Mixta	YO PUEDO FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO	A escrito de fecha 12-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600762	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación San Carlos de Maipo	Mixta	SINTIENDO APRENDO FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO	A escrito de fecha 12-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600945	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	Figurativa		A escrito de fecha 10-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1600959	Jorge Pino Zúñiga, en representación de García SpA.	Mixta	vexa	A escrito de fecha 11-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarado solicitante, por acompañado poder.
1601006	Ingrid Marlene García Aguilera, en representación de B-Tech SpA	Mixta	B-TECH	A escrito de fecha 09-12-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1601068	Nicolás Esteban Zúñiga Rohwedder, en representación de Delta Plus Consultores SpA	Mixta	Isotempo Consulting & Solutions	A escrito de fecha 11-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1605451	Rodrigo Gastón García Vucovich, en representación de Valdepez SpA	Denominativa	CARNEXT	
1605463	Gibran Jesús Pichara Jadue, en representación de Zootique Spa	Mixta	B-Pets	
1605469	manzi Astudillo Luis Andrés	Mixta	TENGRAM	
1605470	Victor Jose Briceño Olivarez, en representación de COMERCIALIZADORA DE INSUMOS DE REPOSTERÍA VICTOR BRICEÑO OLIVAREZ E.I.R.L.	Mixta	ConCafe	
1605484	Ignacio Javier Espinoza Campos	Mixta	ABOGA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1605485	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INVERSIONES EBLA S.A.	Denominativa	MASTERCHEF	Se corrige de oficio "aceite de oliva" por "aceite de oliva para uso alimenticio" a fin de evitar confusiones con "aceite de oliva para uso industrial" de clase 4.
1605487	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Arvinas Operations, Inc.	Denominativa	VEPPANU	A escrito de fecha 17-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 260903.
1605488	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MERE ANGEL AMADEO y MERE OSCAR ALBERTO	Mixta	LA CUMBRECITA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605491	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Mixta	TREBULCO SCHOOL	
1605495	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INVERSIONES EBLA S.A.	Denominativa	MASTERCHEF	
1605496	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Mixta	TREBULCO SCHOOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605500	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TERCERA FUERZA SPA	Mixta	HEARTBLOSSOM equilibrio y transformación	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "HEARTBLOSSOM EQUILIBRIO Y TRANSFORMACIÓN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", HEARTBLOSSOM no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, HEARTBLOSSOM por HEARTBLOSSOM EQUILIBRIO Y TRANSFORMACIÓN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1605502	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Figurativa		Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605521	Oscar Antonio Figueroa Benites	Mixta	GREENY	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Con protección al conjunto" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1605523	ABOGADOC SpA, en representación de REPUESTOS DOMINGO MEDINA VILLACURA EIRL	Mixta	MEDINA4X4CL	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1605524	ABOGADOC SpA, en representación de REPUESTOS DOMINGO MEDINA VILLACURA EIRL	Mixta	M4X4CL	
1605534	María José Romero Martínez	Denominativa	Kerberos Cybersecurity	
1605538	Gabriela Inés Mundaca Galleguillos	Mixta	Entre Cordillera	
1605554	Badilla Davis Limitada, en representación de Isha Foundation, Inc.	Denominativa	ISHA	
1605558	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	FIRST STAND	
1605563	Badilla Davis Limitada, en representación de Isha Foundation, Inc.	Mixta	ISHA	
1605577	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	MADURACION PERFECTA PROPAL	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1605578	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	PROPAL PRO	
1605580	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	MADURACIÓN PERFECTA PROPAL	
1605581	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	PROPAL EN SU PUNTO!	
1605582	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	PROPAL EN SU PUNTO	
1605597	E-MARCAS SPA, en representación de AGROINDUSTRIAL RAZETO LIMITADA	Mixta	RAZETO	
1605598	E-MARCAS SPA, en representación de SOLDESP S.A.	Denominativa	SOLDESP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605599	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile SPA	Denominativa	RHINO-CLO	
1605601	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile SPA	Denominativa	MENTOLIPTO	
1605603	Mauro Dellafiori Albala, en representación de CASO Y COMPAÑÍA S.A.C	Mixta	Sabha	
1605608	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.	Denominativa	RUMAY Lácteos de Osorno	
1605613	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	PROPAL PRO	
1605626	Badilla Davis Limitada, en representación de Isha Foundation, Inc.	Mixta	SADHGURU	
1605649	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Nicolás Andrés Salhus Mardones	Denominativa	DIARIO EL CENTRO	
1605653	SILVA ABOGADOS , en representación de MOLINO ANDINO S.A.	Mixta	La Suprema	
1605656	E-MARCAS SPA, en representación de HOTEL SOL DE ARICA S.A.	Denominativa	HOTELERA ARAGON	Se corrige de oficio la descripción de servicios y se elimina la frase "nota: con protección al conjunto" atendido que: (i) No constituye descripción de servicios y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1605663	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Jue Jin	Mixta	LIBEK	
1605674	Consuelo Paz Norambuena Narváez	Denominativa	GUMS ACADEMY	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1605699	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Edward Vega Muñoz	Mixta	Galopa plus	
1605701	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Harold Andrés Merino Atala	Denominativa	Namba	
1605706	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constanza Krauss Besnier	Mixta	Lyra es violeta	
1605726	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Arias Nilo	Mixta	GEOFLY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605729	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RODLIU COMEX LIMITADA	Mixta	R RODLIU	
1605753	SILVA ABOGADOS , en representación de Saudi Arabian Oil Company	Mixta	PF	
1607602	René Adrián Moll Candia	Denominativa	ALMODOBAR	
1607610	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de GADOR S.A.	Denominativa	TOFERSAN	
1607611	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de GADOR S.A.	Denominativa	EPLONTIC	
1607612	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de GADOR S.A.	Denominativa	EPLONTIA	
1607624	Miguel Angel Gaete Castro	Denominativa	Papas Fritas Nacimiento	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607631	Cristian Javier Cabello Sariego	Mixta	STOP NOW KIT DE SEGURIDAD	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "STOP NOW KIT DE SEGURIDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "STOPNOW", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "STOPNOW", por "STOP NOW KIT DE SEGURIDAD" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1607632	Francisco Javier Alejandro Guevara Manríquez	Mixta	SHELLBELL	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607634	María Catalina Olivos Besserer, en representación de Sebastián Fernando Mella Zamora	Denominativa	Fantasna	
1607635	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de METALIFE INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MÓVEIS LTDA.	Mixta	MetaLife	
1607637	Aldo Osvaldo Marín Morales	Mixta	Planeta Chevrolet	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607639	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de METALIFE INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MÓVEIS LTDA.	Mixta	MetaLife	
1607641	Solange Del Carmen Núñez Araya	Denominativa	Más Estética Academia	
1607645	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de METALIFE INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MÓVEIS LTDA.	Mixta	MetaLife	
1607647	Nuri Paz Quezada Gárate	Denominativa	IL GIARDINO SOLARE	
1607648	Andes IP Abogados Ltda., en representación de CORPÓREOS - SERVIÇOS TERAPÉUTICOS S.A.	Mixta	E ESPACIOLASER DEPILACIÓN	
1607653	Enrique René Oyarzún Barrera	Denominativa	Sof.ia	
1607654	Enrique Javier Pinedo Delpino	Denominativa	SPF	
1607656	Andes IP Abogados Ltda., en representación de CORPÓREOS - SERVIÇOS TERAPÉUTICOS S.A.	Mixta	E ESPACIOLASER DEPILACIÓN	
1607659	Cristóbal Ernesto Sepúlveda Concha	Denominativa	nomazonasdesacrificio	
1607664	Egon Christopher Westerhausen Carbonell, en representación de INMOBILIARIA PARQUE JARDON LAS FLORES S.A.	Denominativa	PARQUE JARDIN LAS FLORES	
1607665	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de MEDSTYLE S.A.	Denominativa	CICAGEL	Al escrito de fecha 17 de diciembre de 2023: Como se pide, actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1607677	Chun Wang	Denominativa	AIRBRC	
1607680	Alejandro Gregorio Guelfand Chaimovich, en representación de Sociedad Acquora SpA	Denominativa	acquora	
1607684	Francisco Javier Vega Díaz	Denominativa	GRAFICENTER	
1607686	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Vitalical Estimulante Biológico	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607687	Chun Wang	Denominativa	Kuxuan Fragances	
1607689	Víctor Ernesto Alvear Salinas, en representación de Off Nout Ingeniería y Comunicación SPA	Mixta	ON Digital	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607691	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DEALSTAR SPA	Denominativa	HR Trends	
1607692	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Vitalipro Enraizante Biológico	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607693	Stephanie Paulina Becerra Rojas, en representación de BRIDGE GROUP ASESORÍAS LIMITADA	Mixta	bridge GROUP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607695	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DEALSTAR SPA	Denominativa	HR Trends	
1607697	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Restaurant Don Carlos	
1607698	Marcos Gastón Díaz Berríos	Mixta	MiaVet Farmacia y Clinica Veterinaria	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MiaVet Farmacia y Clinica Veterinaria".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "MiaVet", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "MiaVet", por "MiaVet Farmacia y Clinica Veterinaria" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1607706	Mauro Dellafori Albala, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA	Denominativa	QUESO MAASDAM COLUN	
1607708	Isidora María De La Fuente Cabellos	Denominativa	Éter Joyas	
1607714	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de MARKETING Y EVENTOS ORGANIC BTL SPA	Mixta	UNCLE TEXAS SMOKEHOUSE	
1607728	Luis Felipe Cordero Middleton	Mixta	RECILOG	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607731	Felipe Raúl Ruiz Hidalgo	Denominativa	ELECTROLAB	
1607732	Felipe Raúl Ruiz Hidalgo	Denominativa	ELECTROCELL	
1607733	Felipe Raúl Ruiz Hidalgo	Denominativa	MOBILAB	
1607737	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Vitaliterp Estimulante Biológico	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607739	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Tricobac Consorcio Microbiano	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607746	William Gastón Díaz Cataldo, en representación de COMERCIALIZADORA DE ROPA ALEBEN SpA	Mixta	GRONe	
1607748	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Ricardo Abraham Hazbún Nazar	Mixta	BIKE NEW SPORT	
1607749	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TERRAQUIMICA SpA	Mixta	TERRAPAPEL	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607751	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Ricardo Abraham Hazbún Nazar	Mixta	WIZARD	
1607753	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PARVA S.A.	Mixta	ECO VIN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607755	Carolina Alejandra Garay Garay	Figurativa		<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "Academia de Adiestramiento Canino Zapallar". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "Academia de Adiestramiento Canino Zapallar", por inexistente en la representación gráfica acompañada, y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos.</p>
1607756	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Carbo Fuente de Carbono	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607757	William Gastón Díaz Cataldo, en representación de COMERCIALIZADORA DE ROPA ALEBEN SpA	Mixta	SPACE FARDOS	
1607760	Claudia Alejandra Moya Urtubia, en representación de IMC Labs SpA	Mixta	IMC Labs	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y a la representante acorde al documento acompañado.
1607761	Mauricio Andrés Arias Arriagada	Mixta	Myco Micorrizas Reforzadas	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607762	ATRIUM S.A., en representación de Eduardo Yapur Goya	Mixta	ATEP	
1607765	Juan Andrés Cid Santander	Mixta	MENAP	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607766	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Don Carlos carne y vino	
1607768	Jhans Marlon Escobar Melchor	Mixta	Cusco	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607770	Jorge Marcial Venegas Alfaro, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES AVI LTDA.	Mixta	AVI CHILE CALIDAD EN BELLEZA	
1607772	Jorge Marcial Venegas Alfaro, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES AVI LTDA.	Mixta	DIVINE PROFESSIONAL	
1607773	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Restaurant Don Carlos Isidora	
1607774	Juan Ítalo Villegas Pérez, en representación de VENDEDORA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES FERNANDEZ Y VILLEGAS LIMITADA	Mixta	fertilife	
1607775	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Don Clan	
1607776	Jorge Marcial Venegas Alfaro, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES AVI LTDA.	Mixta	DivineFios	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DivineFios".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "DIVINE FIOS HAIR PLASTIC SURGERY", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "DIVINE FIOS HAIR PLASTIC SURGERY", por "DivineFios" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607777	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Don Clan Piano Bar	
1607778	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Don Clan Santiago	
1607783	Luis Raúl Piña Castro	Denominativa	Don Carlos	
1607788	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Psico Moviment SpA	Mixta	PSICO MOVIMENT	
1607791	Amelia Jabat Demaría	Mixta	Yoga Presente y Consciente	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Yoga Presente y Consciente".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Yoga Presente y Consciente / rocas en equilibrio", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Yoga Presente y Consciente / rocas en equilibrio", por "Yoga Presente y Consciente" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1607810	Lin hong Chen	Mixta	tresmartillos	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607817	Erick Alexander Jansson Bruce	Mixta	CleverSheep	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1607827	María Francisca De La Quintana Valdés	Denominativa	ORUA	
1607833	Andes Consulting SpA, en representación de LUSQTOFF ARGENTINA SA	Mixta	LQ LUSQTOFF BLACK SERIES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607834	Sergio Benjamín Araya Meléndez	Mixta	SantoNews SN	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SANTONEWS SN".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SANTONEWS.CL no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SANTONEWS.CL por SANTONEWS SN a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1607848	Inés Margarita Díaz Castro	Mixta	Mundo Cigüeña	<p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607851	Fernanda Paulina Matus Ramos, en representación de ARTICULOS PARA EL HOGAR BEYOU LIMITADA	Mixta	AFVENTURA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1607866	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada, en representación de NobleProg Tech Ltd.	Denominativa	NobleProg	Se completa de oficio el nombre completo del solicitante en virtud del poder acompañado.
1607873	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Dónde Están Los Famosos	
1607874	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TV MÁS SPA	Denominativa	Dónde Están Los Famosos	
1607884	Gabriel Ricardo Milla Guerrero	Mixta	HIPO'S	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1607890	Elizabeth Catalina Jorquera Cazabon	Mixta	Parque Cintura	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión de la misma.
1607900	Jorge Angel Andrés Seleme Salamanca	Denominativa	Kümeý	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586142	Dellafori Abogados Spa, en representación de Cantabria Spa	Mixta	PALETTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta carente de distintividad y descriptivo de la naturaleza y cualidad de los productos solicitados en la clase 30. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PALETTAS". La palabra paleta corresponde a un helado hecho a base de agua, colorante, saborizante y azúcar, de forma alargada y con un palo que lo atraviesa para tomarlo. Se hace congelando el líquido alrededor de un palo de manera similar a una piruleta. Por lo tanto, se está describiendo que la marca pedida estará destinada a comercializar productos de origen natural. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587353	Moises Hernan Castro Toro, en representación de AKF COSMETIC Co., LTD.	Mixta	AKF	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1427764 Marca AKF Protege Bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cosméticos; algodón para uso cosmético; lápices cosméticos; polvos de maquillaje; jabones; máscara de pestañas; tónicos para uso cosmético; preparaciones cosméticas para pestañas; brillos de labios; quitamanchas; preparaciones para pulir; productos para amolar; aceites esenciales; enjuagues bucales que no sean para uso médico; incienso; desodorantes para personas o animales; fragancias. de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587855	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Marcelo Daniel Ares	Mixta	2' 2MINUTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1384365 Marca EN SOLO DOS MINUTOS Protege Dirección de la producción de programas de radio y de televisión; distribución de películas; distribución de programas de televisión para otros; doblaje; exhibición de películas cinematográficas; facilitación de estudios de audio o vídeo; grabación [filmación] en cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; academias [educación]; alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de aparatos de audio; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de televisión; alquiler de aparatos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588517	María Victoria Espinosa Contreras, en representación de La Floresta	Denominativa	Casa La Floresta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1432199 Marca La Floresta Protege Alquiler de oficinas (bienes inmuebles); arrendamiento de espacio para oficinas. de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592314	Romina Sofia Astroza Candia, en representación de Fundación artenostro	Denominativa	CAPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1419031 Marca CAPAS Protege Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592397	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de Maria Fernanda Pi Ossa	Mixta	LA FAUSTINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1209659 Marca FAUSTINO Protege Agua de mesa; agua gaseosa; agua mineral; agua mineral y gaseosa; agua sin gas; aguas [bebidas]; aguas para beber; jugos de fruta y bebidas de fruta; limonadas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas; productos para elaborar aguas gaseosas; sodas [aguas]; sorbetes (bebidas). de la clase 32 y Registro 1209660 Marca FAUSTINO Protege Agencias de exportación e importación; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592410	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Sur Andino Argentina S.A.	Denominativa	ALUVIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1159617 Marca ALUVIAL Protege VINOS. de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592505	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Yendegaia SpA	Mixta	MANKE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1214465 Marca MANQUE Protege Acuarios [construcciones]; adoquines; adoquines luminosos; adoquines y peñascos; aglomerados de bagazo [materiales de construcción]; aglutinantes para fabricar briquetas y ladrillos; aglutinantes para fabricar piedras; aglutinantes para reparar carreteras; alabastro; alargadores no metálicos para chimeneas; albercas de natación [estructuras] no metálicas; alcantarillas de calle no metálicas; alcantarillas no metálicas; alféizares no metálicos; alquitrán; alquitrán de hulla; Alquitrán de madera; Alquitrán y brea; amianto-cemento; Andamios de madera; andamios no metálicos; Andesita; angulares no metálicos; arcilla +; arcilla de alfarería; Arcilla de ceniza; arcilla</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592527	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial e Inversiones Bosques Sur Ltda	Denominativa	MOORING SOLUTIONS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 915421 Marca E-MOORING Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de peritajes y eléctricos, y aparatos e instrumentos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes de información magnéticos, computadores y equipos para el tratamiento de la información, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592530	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial e Inversiones Bosques Sur Ltda	Denominativa	MOORING SOLUTIONS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 915421 Marca E-MOORING Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de peritajes y eléctricos, y aparatos e instrumentos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; soportes de información magnéticos, computadores y equipos para el tratamiento de la información, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592537	Johandry Jose Chirinos Serrano	Mixta	Gorditos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1307004. Marca EL CLUB DE LOS GORDOS. Protege Restaurantes de comida rápida; Servicios de restaurante; servicios de restaurantes; Servicios de restaurantes de comida para llevar, clase 43; Registro N° 1250163. Marca DONDE EL GORDITO. Protege Bar, restorán, salón de té, fuente de soda, cafetería, sopera, parrilladas, hotel, motel, cabañas, campamentos de vacaciones, manipulación de alimentos y bebidas preparadas para el consumo, de la clase 43; Solicitud N° 1539244, Marca GORDO´S. Protege cafés-restaurantes, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592575	INNOVAFIRST GROUP SPA, en representación de SOGI INVERSIONES SPA	Mixta	SOGI BY ARRIGONI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1287851. Marca ARRIGONI GESTION AMBIENTAL. Protege Administración y gestión de negocios; Análisis de datos de negocios; Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; Análisis de dirección de negocios; Análisis de mercado; Análisis y tasación de empresas; Asesoramiento de eficiencia empresarial; Asesoramiento de negocios e información comercial; Asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; Asesoramiento de negocios y análisis de mercados; Asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; Asesoramiento en fusiones y adquisiciones; Asesoramiento en gestión de personal; Asesoramiento en organización de negocios; Asesoramiento sobre dirección de empresas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592577	Raúl Guillermo Ríos Ritter	Denominativa	Benditta H	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286829. Marca B BENDITA. Protege Cervezas, de la clase 32; Registro N° 1267535. Marca BENDITAQUA. Protege Agua de mesa; agua embotellada; agua gaseosa; agua que no sea carbonatada; agua sin gas; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas gaseosas [sodas]; aguas para beber; aguas saborizadas, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592589	Carlos Puelma Allende, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	GUUSTO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1411949. Marca CASA GUSTO. Protege Publicidad; servicios de publicidad y de promoción; servicios de publicidad y promoción de ventas; gestión de negocios comerciales; asistencia en administración comercial; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; agencias de importación-exportación de productos; demostración de productos; distribución de muestras con fines publicitarios; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592671	Loreto Paz Silva Muñoz, en representación de Laboratorio de Ecografías Bebe Lab Limitada	Mixta	Centro Médico Tobalaba	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1293950, marca MERCADO TOBALABA, que distingue Servicios hospitalarios; servicios de clínicas médicas; casas de convalecencia, casas de reposo, hospicios, sanatorios; alquiler de instalaciones sanitarias. Servicios médicos y servicios de salud; centros de salud; servicios médicos para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud; servicios de psicología; servicios de odontología; servicios de nutricionistas; servicios ópticos; servicios de cirugía estética, de atención al enfermo, de fecundación in vitro, de inseminación artificial; arte dental,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592678	Raúl Ignacio Cerda González	Mixta	Neurocentro Veterinario	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículos 20 letras E) y F) el conjunto pedido resulta descriptivo e inductivo a error, toda vez que se encuentra construido en base a términos de uso común para la cobertura que pretende distinguir, y también de uso necesario en el comercio que se dedica a la explotación en relación con la cobertura solicitada, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial. En efecto, el conjunto pedido se compone de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592685	Valentina Ignacia Bravo Mena	Denominativa	COMERCIAL FA LIMITADA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 944719, marca ESPACIO FA, que distingue Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592688	Gustavo Mauricio Guíñez Ramírez, en representación de Fernando Andrés Terré Schuster	Mixta	TO THE ROOT BY TERRÉ LAB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 967939, marca ROOTS, que distingue PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMBLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; CON EXCLUSION DE FUNGICIDAS, HERBICIDAS de la clase 5.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592698	Carlos Puelma Allende, en representación de RAR INDUSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS LTDA.	Mixta	GRAN FORMAGGIO	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la palabra GRAN que define la Rae como "principal o primero en jerarquía" se acompaña la palabra FORMAGGIO que se traduce del italiano al español como queso, que es el producto obtenido por maduración de la cuajada de la leche con caracte rísticas propias para cada uno de los tipos según su origen o método de fabricación. Es decir el conjunto pedido infoirma acerca del producto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592718	Gabriel Pandu Gatti Quezada	Denominativa	Jaguarmusic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1096992, marca JAGUAR, que distingue Servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de internet, a través de correo, por catalogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de otros medios electrónicos de todos los productos incluidos en clases 01 a 33, con exclusión de aquellos comprendidos en la clase 16 de la clase 35. Registro N 877335, marca JAGUAR, que distingue Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de clase 16, servicios de publicidad de la clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593037	Pedro Angel Urrea Duarte, en representación de MUEBLES PARA HOGAR SPA	Mixta	Retapizados y Restauracion by Muebles para hogar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en "Retapizados y Restauración by Muebles para hogar". Un retapizado es la actividad que se vincula con la reutilización de muebles que consiste en cambiarle la tela a una mejor o igual a la que tiene. La Restauración de muebles consiste es el proceso de reparar, conservar y devolver a su estado original piezas de mobiliario que se han deteriorado o que se quiere cambiar su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593072	Blanca Rosa Gonzalez De Arguello, en representación de CLINICA DE OJOS SPA	Denominativa	CLINICA DE OJOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "Clínica de los ojos". Por lo tanto se está describiendo se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 44, se encontrarán vinculados a los que presta una clínica oftalmológica. Esto es un centro de salud especializado en la atención de padecimientos, enfermedades y problemas en los ojos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593086	Tomás Antonio Robbins Vilches, en representación de Glut SpA	Mixta	Glut Marketing	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1284708. GLOOT. Servicios de exportación, importación y comercialización (venta al por mayor y al detalle) de toda clase de productos de la clase 01 a 34; de clase 35. Registro 1371404. GLUTLACK. Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios. Servicios de marketing. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593087	Henry Mauricio Olaya Torres	Denominativa	PROSTA MACHO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1450313. LA MILENARIA PROSTA MACHO. Vitaminas para adultos; vitaminas; vitaminas, minerales y antioxidantes en cuanto complementos nutricionales y dietéticos; suplementos alimenticios medicinales para consumo humano; productos farmacéuticos para tratar la disfunción eréctil; productos farmacéuticos para uso humano; productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones vitamínicas para el consumo humano; preparaciones y complementos para la salud; preparaciones químico-</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593104	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 BLOCKER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1397943. BLOKER. Bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas. Clase 1. Registro 1409398. BLOKER. Bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas. Clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593105	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 LICHTOR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1076702. LICHTOR. Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; fitoreguladores de desarrollo y crecimiento de plantas, bioestimulantes foliares, coadyuvantes químicos para uso con plaguicidas; abonos para el suelo y fertilizantes. Clase 1. Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas. Clase 5.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593107	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc.	Mixta	HP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 927300. Ropa, calzado, artículos de sombrerería. 25. Registro 1330309. HP. Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas, jerséis, camisetas sin mangas, sudaderas, sudaderas con capucha, chaquetas, chalecos, pantalones, pantalones de chándal, leggings (pantalones), shorts, vestidos, guantes, bufandas, calcetines; artículos de sombrerería, a saber, sombreros, gorras, gorros, bandanas, bandas antisudor y antifaces para dormir. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593108	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BDA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1173699. BDA BRASAS DEL ARRIERO. Carne. Clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593109	Camila Macarena Ortega Navarro, en representación de importadora y comercializadora Proinmin spa	Denominativa	proinmin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1156335. EPROMIN. Difusión de material promocional, de marketing y publicitario; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios. Clase 35. Registro 1449646. PROMINER. Agencias de importación y exportación de productos; agencias de importación y exportación en el ámbito de los accesorios para vehículos; agencias de importación y exportación en el ámbito de partes de recambio para automóviles de segunda mano; agencias de importación y exportación en el ámbito de piezas de recambio para automóviles de segunda</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593314	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Universidad de Valparaíso	Mixta	Plataforma Industria Circular	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1095219.</p> <p>PLATAFORMA GROUP. Servicios de diseño y desarrollo de software y computadores; creación y mantención de pagina web para terceros; servicio de hosting sitios web; diseño de sistemas informáticos; programación computacional; actualización y elaboración de software para computadores; reconstitución base de datos; conversión de datos y programas informáticos; instalación de software de computadores; alquiler de computadores y software computacionales, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593365	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jardín infantil Mandarina limitada	Denominativa	Jardín Infantil Mandarina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 854514.</p> <p>MANDARINO. Jardín infantil sala cuna. Organización de eventos culturales deportivos y recreativos para niños. Servicios editoriales. Asesorías en el área de la educación, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593377	Yerko Ignacio Gutiérrez Sobarzo	Mixta	GYMDANK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1591171. DANK. Ropa, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593380	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL NG REPUESTOS SPA	Mixta	NG PARTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 821435. SPPEDWET NG. Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, agroquímicos, clase 1. Registro N° 885999. NG. Pinturas para interior y exterior, clase 2.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593382	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Abovich Guiloff	Mixta	Lionking	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1384333. MERCADO CBF. Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34, de la clase 35.</p> <p>Que efectuada, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que el elemento del león de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que modificación del color de negro a amarillo, resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593384	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ingeniería e inversiones fuentes y fuentes asociados Ltda.	Mixta	Ekoplagas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 921758. ECOPLAGAS FUMIGACIONES. Servicios de desratización y destrucción de animales dañinos, clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593386	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora y comercializadora de productos de repostería y panquetería Diana Carolina Arévalo Ávila E.I.R.L	Mixta	CACAO BAKERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a las palabras Cacao y Bakery, la primera, la define la Rae como "Polvo soluble que se elabora con la semilla del cacao" o "Bebida que se hace con cacao en polvo" es decir informa el objeto y característica de los productos pedidos y aquellos sobre los que recaen los servicios pedidos, la segunda, bakery, se traduce del inglés al español como panadería y/o pastelería, con lo que se informa la naturaleza de productos y servicios que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593387	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ASPA Ingeniería Eléctrica SPA	Mixta	ASPA Ingeniería Eléctrica	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1380338. ASPA INGENIERIA. Estudios topográficos e ingeniería; servicios de fotogrametría; servicios de topografía aérea, clase 42 (diferente razón social).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593389	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi	Mixta	EVONY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1245070 Marca EVONIK Protege productos farmacéuticos, preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario; preparaciones higiénicas para uso médico y preparaciones sanitarias esterilizadoras; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes y antisepticos; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, gases para uso médico, gases para la respiración de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593394	Cristian Eduardo García Ivanschitz	Mixta	UBBIKU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1387435.</p> <p>UBIQQ. Creación de programas informáticos; Servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software; Programación de ordenadores; Facilitación de software en línea no descargable; Diseño de software y hardware; Alquiler de software; Actualización y mantenimiento de software informático; Análisis de filtros; Consultoría sobre tecnología informática; Alquiler de aparatos de procesamiento de datos; Arrendamiento de hardware y software; Desarrollo de productos para terceros, clase 42.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593395	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Horacio Torres Hidalgo	Mixta	Izakaya Kadzoku	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1310351. KASOKU. Servicios de restaurante de sushi, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593396	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de HAYAT KIMYA SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	FOCUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1253659 Marca FOCUS Protege Artículos de papelería; publicaciones impresas de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593448	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de SYV SPA	Mixta	KIRI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°803496 Marca KIRI Protege Huevos, leche, leche deshidratada, mantequilla, crema de leche, quesos y quesos especiales yogurt, proteínas de leche y suero de leche, levaduras de leche, productos lácteos, bebidas de leche de la clase 29; Registro N°924799 Marca KIRI Protege Exclusivamente caramelos de la clase 30; Registro N°1068103 Marca KIRI Protege quesos de la clase 29; Registro N°1272657 Marca KIRI Protege Gorros; guayaberas [prenda de vestir]; poleras; polorones de la clase 25; y Registro N°1308180 Marca QIRI Protege Asesoramiento de eficiencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593526	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Emerge Management Inc.	Denominativa	SCITECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1092316 Marca SITECH Protege Reparación y mantención de software computacional utilizado en sistemas de información geográfica (gis); reparación y mantención de software computacional utilizado en el rastreo y monitoreo de maquinaria de construcción y agricultura, en el despacho y coordinación de operaciones de maquinaria de construcción y agricultura, en el diseño y monitoreo de proyectos de construcción y de agricultura, en la licitación de contratos de construcción y la contabilidad de trabajos encargados, en la estimación de trabajos de contratistas, en el análisis</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577076	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK	Denominativa	ENVENTASEVENDEFORSALE de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577419	Rodrigo Alejandro Vicens Jéldrez	Mixta	Fur Rockers	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 5 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N° 1361012 Marca MONKEY ROCKERS Protege Prendas de vestir; Prendas de vestir Impermeables; Ropa interior (Lencería); Ropa de confección; Ropa exterior; Ropa de playa; Ropa de gimnasia; Ropa de cuero; ropa para natación y buceo; trajes de esquí acuático; Uniformes; Ropa para deportes; Gorras para deportes; calzados, botas, zapatillas, de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 27 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Expresa que ya cuenta con marcas registradas vigentes en Chile. ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578043	SILVA Y CIA. , en representación de Summit Agro Chile SPA	Denominativa	GATTEN	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1578417	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Engineering" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1578427	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Engineering" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1578435	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS VOYAGER Engineering the Future	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Engineering" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1578631	Carlos Puelma Allende, en representación de Cauvery Steels Pvt. Ltd	Mixta	OPTIMA	
1589879	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AGRICOLA AVILES LTDA	Mixta	Agrícola Avilés	Con protección al conjunto y sin protección al término "Agrícola" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1590393	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PT APP Purinusa Ekapersada y PT Indah Kiat Pulp & Paper, Tbk	Mixta	EPAPER MAXIMUM PERFORMANCE	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "PAPER" y "MAXIMUM PERFORMANCE" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1592036	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Mario Andrés Toledo Navarro	Mixta	MD MOTO DESARME	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "MOTO DESARME" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592255	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRUAS ATACAMA SPA	Denominativa	GRUAS ATACAMA SPA	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "GRUAS" y "SPA" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1592299	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Koninklijke Zeelandia Groep B.V.	Denominativa	ZEESAN	
1592322	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CAMBIASO HERMANOS S.A.C.	Denominativa	CLEAN DE SUPERIOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLEAN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1592324	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BOMBONES VARSOVIENNE S.A.	Denominativa	CHOCOCOFFEE	
1592325	Maximiliano Julián Seyler Diez, en representación de Estampados Maximiliano Seyler Diez E.I.R.L.	Mixta	NM NOVASONIC MODS TCG PLAYMAT STUDIO	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "MODS TCG PLAYMAT STUDIO" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1592497	Verónica Del Pilar Molina Pérez	Denominativa	HOTEL PERALILLO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOTEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1592509	José Miguel Caro Bustamante, en representación de Medipet SpA.	Mixta	MediPets	Con protección al conjunto y sin protección al término "PETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592512	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EUROANDINA SERVICE SPA	Denominativa	EUROLIFT	
1592515	Sebastián Alejandro Troncoso Carrasco, en representación de Coastal Hops SpA	Mixta	Coastal Hops	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOPS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592524	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial e Inversiones Bosques Sur Ltda	Denominativa	MOORING SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592532	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Comercial e Inversiones Bosques Sur Ltda	Denominativa	MOORING SOLUTIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOLUTIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592536	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Maria Carmenza Posada Duque	Mixta	DU SOULS DELEIZA	
1592539	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Maria Carmenza Posada Duque	Mixta	DU SOULS DELEIZA	
1592565	Yasmina Del Carmen Rojas Carvajal	Denominativa	Funerales Omega	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNERALES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592566	Bárbara Andrea Niño De Zepeda Novoa	Denominativa	Cogotí	
1592572	Rodrigo Falconery Seura González, en representación de Constanza Soledad Anguita Von Marées	Mixta	V LA VIRTUOSA	
1592582	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ARD AL ZAAFARAN TRADING L.L.C.	Mixta	ARD AL ZAAFARAN	
1592593	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de ARD AL ZAAFARAN TRADING L.L.C.	Mixta	ARD AL ZAAFARAN	
1592596	Gonzalo Andrés Garachena Galdames	Mixta	PINTURAS GARACHENA	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINTURAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592617	María Ignacia Torres Hidalgo	Denominativa	MAHIDA JOYAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "JOYAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592619	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Titiriquén	
1592626	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Figurativa		
1592628	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Figurativa		
1592629	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592630	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PINTURAS PROCOATING LIMITADA	Mixta	PINTURAS PROCOATING	Con protección al conjunto y sin protección al término "PINTURAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592631	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Denominativa	Cinerario del Parque Manantial	Con protección al conjunto y sin protección al término "CINERARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592638	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Figurativa		
1592640	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA	Denominativa	Canaán	
1592655	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de BTS - INTRADE LABORATORIOS S.A.	Denominativa	BTSTOP	
1592658	Daniel Alonso Del Carmen Collado Pinto, en representación de LA CASA DE MANUEL SPA	Mixta	MM LA CASA DE MANUEL	Con protección al conjunto, sin protección al término "Casa" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592659	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Hilton Worldwide Manage Limited	Denominativa	LIVSMART STUDIOS BY HILTON	
1592662	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en representación de María Andrea Pichara Pichara	Mixta	EL REY DE LA CHORRILLANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHORRILLANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592663	Alfredo Alejandro Figueroa Muñoz, en representación de Pedro Ortiz Casado	Mixta	Kespo Capital	Con protección al conjunto y sin protección al término "Capital" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592676	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de MADERAS VALDIVIA S.A.	Mixta	MADERAS VALDIVIA CRUJEN PERO NO SE QUIEBRAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "MADERAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592677	Félix Vergara Ruiz, en representación de Rolando Enrique Schwerter Strauch	Denominativa	CECINAS BRAUNAU, ES LA TRADICIÓN DE LOS COLONOS ALEMANES	
1592680	José Luis Nancuvilú Fernández, en representación de Mauricio Andrés Mesina Barraza	Denominativa	MESINA REPUESTOS Y ACCESORIOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "REPUESTOS Y ACCESORIOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592681	María Olivia Martínez Osorio, en representación de HUAYA STORE SpA	Mixta	huaya	
1592683	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LTDA., en representación de VALGAR SPA	Mixta	VG CREACIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CREACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592684	Daniela Andrea Santorsola Karelovic	Denominativa	coaching is magic	Con protección al conjunto y sin protección al término "coaching" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592703	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andrés Pinochet Torres	Mixta	Laboratorio de Sonido de Pablo A. Pinochet Torres	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Laboratorio de Sonido" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592704	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Katherina Ester Flores Cifuentes	Mixta	Diligencia Global, Empresas Con Valor	Con protección al conjunto y sin protección al término "Empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592705	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Fernanda Farfán Miranda	Mixta	IreGlam	
1592706	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial alturas spa	Mixta	CECINAS ALTURAS Calidad Artesanal de Ñuble	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CECINAS Calidad Artesanal Ñuble" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592707	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CENTRO DE SALUD MONTECURAUMA SPA	Mixta	Centro Médico Integral Monte Curauma	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Centro Médico Integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592708	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Grupo Nirval SPA	Denominativa	Nirval	
1592709	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de Teodoro Fernández y Compañía Limitada (Machali) y Teodoro Fernández y Compañía Limitada (Rancagua)	Denominativa	En Don Teo, cada familia tiene una historia, bienvenidos a la nuestra.	
1592712	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Sebastián Alarcón Cabezas y Antonio Alejandro Torres Alarcón	Mixta	Siulh silver	Con protección al conjunto y sin protección al término "silver" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1592713	Priscilla Orfelía Mori Torres	Denominativa	Funeraria Mori	Con protección al conjunto y sin protección al término "Funeraria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592725	Fernando José Chuecas Jofré, en representación de Fábricas y Maestranzas del Ejército	Mixta	FAMAE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592726	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Xiaobin Cheng	Denominativa	Ainslie' s secret	
1592729	Julio Cristian Rogelio Orrego Salas	Mixta	Kuralemu	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592730	Vanessa Andrea Andaur Santiago, en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Nanoprot SpA	Denominativa	PULSE	
1592735	Jorge Luciano Parodi Follmer	Mixta	Pastelería y Cafetería Biella	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Pastelería y Cafetería" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1592745	Diego Andrés Sotelo Ortiz	Mixta	Amaru	
1593090	María José Court Planella, en representación de CamperWorld Chile SpA	Mixta	CAMPERWORLD	
1593092	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 PULSAR	
1593095	Marcela Marianita De Jesús Gutiérrez Martínez, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL DIPROELEC LIMITADA	Mixta	DIPROELEC. TODO ELECTRICIDAD.	Con protección al conjunto y sin protección al término " TODO ELECTRICIDAD." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593096	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 SPIRAX-33	
1593098	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 FULLPACK	Con protección al conjunto y sin protección al término "FULLPACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593099	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 MADUREX	
1593100	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 RYZOGEN	
1593103	Asesorías DLA Piper Chile Limitada, en representación de Biogen Chile SpA	Denominativa	SINES3 FORWIN	
1593106	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de WISETAX ESTUDIO JURIDICO LIMITADA	Denominativa	ANTÜ	
1593110	Qiwen Song	Mixta	LEFORGE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593111	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BOULEVARD DE ASIA	
1593112	Carlos Puelma Allende, en representación de INVERSIONES CASTELAR S.A.C.	Mixta	BOULEVARD DE ASIA	
1593114	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de MITEXPORT SPA	Mixta	MITEXPORT CALIDAD Y VARIEDAD, SIEMPRE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CALIDAD Y VARIEDAD, SIEMPRE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593115	Cristóbal Javier Haddad Sagner	Mixta	LIMPRO	
1593116	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LTDA., en representación de ORILAT S.A.	Mixta	SWEET HOME	
1593117	Manuel Eduardo Espinoza Echeverría	Denominativa	ÓPTICA NUEVO SIGLO	Con protección al conjunto y sin protección al término "óptica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593120	Badilla Davis Limitada, en representación de Sociedad Minera El Águila SpA	Denominativa	HW AGUAS PARA EL HUASCO	
1593121	DEFIENDE TU IDEA LTDA, en representación de ORILAT S.A.	Mixta	DINO STATE	
1593132	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Mico el micrófono	
1593199	Lisette Estefanía Améstica Calderón, en representación de Retinoptica SPA	Mixta	Loggar	
1593316	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Universidad de Valparaíso	Denominativa	PIC PLATAFORMA INDUSTRIA CIRCULAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "INDUSTRIA CIRCULAR", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593327	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Karry New Energy Holding Co., Ltd.	Mixta	KAVY	
1593333	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Karry New Energy Holding Co., Ltd.	Mixta	KAVY	
1593363	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mario Ricardo Vargas Duranti	Mixta	TASESORO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Asesor", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1593366	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elaboración, distribución y venta de cerveza artesanal Vicente Federico Osorio Rodríguez E.I.R.L	Mixta	CERVEZA ARTESANAL HORIZONTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERVEZA ARTESANAL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593369	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Guido Alonso Mutizabal Navarrete	Mixta	Renasis	
1593370	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camilo Andrés Monsálvez Caro	Mixta	Dandi's	
1593372	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Osorio EIRL	Mixta	EL KAKAS LIMPIA FOSAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIMPIA FOSAS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593373	Marcos Astudillo Giménez	Denominativa	Intelizor	
1593375	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Haileen Nicole Piedra Etcheberry	Mixta	BEEPLAY COFFEE	Con protección al conjunto y sin protección al término "COFFEE", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593376	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CONSTRUCTORA MACAO	Mixta	BenHaus	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Haus", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593378	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Teresa Horta Orellana	Mixta	TODAS LAS QUE VIVEN EN M/ mth COACHING_PNL	Con protección al conjunto y sin protección al término "COACHING_PNL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593379	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Ramón Bahamondes Mora	Mixta	Tuercaventura	
1593383	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Antonio Riveros Bravo	Mixta	Akins	
1593388	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Alexander Sandoval Gutiérrez	Mixta	Mecánico Sandoval	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mecánico", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593392	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Fredes Contreras	Mixta	PRIMERIZOOS	
1593397	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Gastronómica Moscowa SpA	Mixta	Moscowa	
1593406	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera	Mixta	EXPOFICA	
1593411	Irene Andreina Montoya Morgado, en representación de REPUESTOS AUTOMOTRICES MONTOYA SPA	Mixta	M REPUESTOS MONTOYA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Repuestos", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593441	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Roman y Roman Limitada	Mixta	Sisty	
1593495	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	SERLINA	
1593657	Araceli Alicia Vidal Águila	Mixta	Fungi Chem	
1593727	Karen Del Carmen Mella Palacios	Mixta	Miyu Pet	Con protección al conjunto. Sin protección a Pet de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991384955	ISHII Hisao, en representación de KYORIN CO., LTD.	Mixta	Hikari	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991760903	MARCH & ASOCIADOS, en representación de SLAK ESPORTS EUROPA, S.L.	Mixta	KUNISPORTS	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 23 de julio de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Composición de equipos de jugadores en línea (profesionales) para que puedan participar en torneos; organización de manifestaciones para juegos de ordenador, incluyendo juegos en línea, Organización de becas y servicios de exhibición cultural y fines educativos, en concreto, en relación con juegos de ordenador, incluyendo juegos en línea, de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 07 de octubre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderarla en todas sus partes y aceptar la marca a registro.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 41 a saber: Composición de equipos de jugadores en línea (profesionales) para que puedan participar en torneos; organización de manifestaciones para juegos de ordenador, incluyendo juegos en línea, Organización de becas y servicios de exhibición cultural y fines educativos, en concreto, en relación con juegos de ordenador, incluyendo juegos en línea por Formación de equipos de jugadores en línea (profesionales) para que puedan participar en torneos; Organización de juegos de ordenador y juegos en línea; Organización y servicios de exhibición cultural y fines educativos, en concreto, en relación con juegos de ordenador, incluyendo juegos en línea; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 41 se concederán para lo que sigue: Organización y celebración de competiciones para jugadores de juegos en línea y de juegos de ordenador; Formación de equipos de jugadores en línea (profesionales) para que puedan participar en torneos; suministro de información sobre juegos en línea; servicios de educación y de esparcimiento incluyendo enseñanza, formación, cursos, capacitación y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991761073	AZ y Compañía, en representación de SPX EXPRESS PRIVATE LIMITED	Denominativa	SPX	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 23 de julio de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Consultoría en el ámbito del transporte y el reparto; Servicios de consignación minorista de mercancías, de la clase 35 y Leasing de palés para el transporte o almacenamiento de productos, de la clase 39.</p> <p>Que, con fecha 09 de octubre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar y ratificar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo y aceptar el registro solicitado dando curso progresivo a los autos. Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 35 a saber: Consultoría en el ámbito del transporte y el reparto; Servicios de consignación minorista de mercancías por Servicios de consultoría de administración de empresas en relación con el transporte y el reparto; servicios de venta minorista prestados por tiendas de segunda mano; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 35 se concederán para lo que sigue: Publicidad relacionada con servicios de transporte y reparto; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con el transporte y el reparto; gestión comercial en materia de servicios de transporte y entrega; servicios logísticos de gestión de negocios comerciales y organización de instalaciones y recursos; servicios de consultoría empresarial relacionados con la logística; servicios de subcontratación en forma de organización de la adquisición de productos para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [adquisición de productos y servicios para otras empresas]; servicios de asesoramiento sobre la gestión de empresas y operaciones comerciales; servicios de procesamiento, sistematización y gestión de datos; gestión de bases de datos; servicios de gestión de inventarios; servicios de gestión electrónica de existencias; servicios de administración comercial para la tramitación de ventas por Internet; servicios de consultoría empresarial en relación con el procesamiento</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991762624	Griffin Barnett Perkins Coie LLP, en representación de Greenwave Organization Corp	Figurativa		<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de consultoría; suministro de servicios de mercados en línea para compradores y vendedores de algas marinas y semillas de algas marinas; prestación de servicios de pesca con apoyo de la comunidad de productos del mar y cultivos agrícolas oceánicos, de la clase 35. Que, con fecha 03 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en aclarar la cobertura objetada por este Instituto y que con merito de lo anterior, solicita tener por contestada la observación de fondo, reconsiderar la misma y otorgar el registro solicitado. Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los servicios objetados en la clase 35 a saber: Suministro de consultoría; suministro de servicios de mercados en línea para compradores y vendedores de algas marinas y semillas de algas marinas; prestación de servicios de pesca con apoyo de la comunidad de productos del mar y cultivos agrícolas oceánicos por Servicios de consultoría empresarial; suministro de espacios de venta en línea para compradores y vendedores de algas marinas y semillas de algas marinas; servicios de gestión de proyectos en apoyo de la pesca comercial y la acuicultura oceánica; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 35 se concederán para lo que sigue: Servicios de desarrollo empresarial y servicios de asistencia en forma de consultoría empresarial; creación de redes comerciales; asesoramiento empresarial; análisis de datos empresariales; consultoría en organización de negocios; suministro de información y asesoramiento en los ámbitos de los procesos de innovación empresarial, la gestión empresarial y las oportunidades empresariales; servicios de asesoramiento sobre la gestión de empresas y operaciones comerciales; servicios de planificación estratégica comercial; servicios de consultoría empresarial; estudios y análisis de mercados; servicios de consultoría y asesoramiento sobre gestión empresarial en los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764811	ASENDA LAW LTD, en representación de DAVANTI TYRES LIMITED	Denominativa	ATERNA	
991767088	CASALONGA, Madame CASALONGA Caroline, en representación de SANOFI PASTEUR	Denominativa	VAXRABIA	
991767092	CASALONGA, Madame CASALONGA Caroline, en representación de SANOFI PASTEUR	Denominativa	VAXRABEO	
991775548	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	WASHG1	
991775550	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	WASHG	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525043	Hermann Alexander Hinrichsen Herrera	Denominativa	Spartan Natural Power	Número de Registro: 1451165
1525526	Estudio Carey Ltda. , en representación de Unigrà S.r.l.	Mixta	Martini PROFESSIONAL	Número de Registro: 1451273
1525527	Estudio Carey Ltda. , en representación de Unigrà S.r.l.	Mixta	MASTER Martini	Número de Registro: 1451274
1541723	Az y Compañía , en representación de Sento Gestiones Inmobiliarias SpA	Denominativa	SENTO PLAZA LAS CONDES	Número de Registro: 1451166
1541724	Az y Compañía , en representación de Sento Gestiones Inmobiliarias SpA	Denominativa	SENTO PLAZA LAS CONDES	Número de Registro: 1451167
1547143	Sergio Osvaldo Valenzuela Pizarro	Denominativa	JARDIN LA PALMA CHILENA	Número de Registro: 1451275
1547659	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Cya SpA	Mixta	GRUPO CONTAINER CHILE	Número de Registro: 1451168
1547661	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Logística Cya SpA	Mixta	GRUPO CONTAINER CHILE	Número de Registro: 1451169
1548960	Erily Chantal Cortez Dahlberg	Mixta	COSMOCOLOR	Número de Registro: 1451276
1549441	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Paola Caro Bemvenuto	Mixta	BLOOMZ	Número de Registro: 1451170
1549660	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Inmunotek, S.L.	Denominativa	Bactek	Número de Registro: 1451277
1551907	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Athletic Propulsion Labs LLC	Denominativa	APL	Número de Registro: 1451171
1552750	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Marsol S.A	Mixta	FIX EAT	Número de Registro: 1451172
1555670	Manuel Rodrigo Lagos Sánchez	Denominativa	Hostería Victoria	Número de Registro: 1451173
1558415	Andrés Matías Campana Sánchez	Denominativa	Silvestre Campana & Familia	Número de Registro: 1451174
1561349	Cecilia Nicole Fuentes Fuentealba, en representación de Mahuida SpA	Mixta	Delacasa Handcrafted Gin	Número de Registro: 1451175
1563228	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Premium Paper SpA	Mixta	Premium Paper	Número de Registro: 1451278
1563229	Isabel Sáinz Lobo, en representación de Premium Paper SpA	Mixta	Premium Paper	Número de Registro: 1451279
1569250	Andrés Anselmo Aguayo Díaz	Denominativa	MILAN	Número de Registro: 1451280
1569562	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Automotriz Sub Terra Limitada	Mixta	WP PREFABRICADA	Número de Registro: 1451176
1571245	Nancy Alejandra Arenas Pereira, en representación de Nancy Alejandra Estilista SpA	Denominativa	KAREE	Número de Registro: 1451177



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inversiones y Servicios Medico Dentales Llafkelen SpA	Denominativa	OPTICA ANDES	Número de Registro: 1451281
1572883	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Inversiones Dos Hermanos SpA	Mixta	BESSER	Número de Registro: 1451282
1573445	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Carlos Riquelme Valenzuela E.I.R.L.	Mixta	CR Comercial Carlos Riquelme	Número de Registro: 1451283
1574918	Estudio Carey Ltda., en representación de Comercial VIP AND GLAM SpA	Mixta	SIANNA FASHION STUDIO	Número de Registro: 1451178
1575130	Eduardo Alberto Sanhueza Días, en representación de Cuatro Almas SpA	Denominativa	SUGAR MOMMY	Número de Registro: 1451284
1576000	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Transportes Transwarp Limitada	Mixta	Transwarp	Número de Registro: 1451179
1576054	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air SpA	Mixta	NETLINE AYUDAMOS A CONECTAR	Número de Registro: 1451180
1576068	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air SpA	Mixta	NETLINE AYUDAMOS A CONECTAR	Número de Registro: 1451181
1576726	Estudio Carey Ltda. , en representación de Substance Incorporated	Mixta	S	Número de Registro: 1451285
1577336	Tomás Andreas Damjanic Silva	Denominativa	HotBoat	Número de Registro: 1451182
1577601	Constanza Alejandra Espinoza Gómez	Mixta	ZENSORIAL	Número de Registro: 1451183
1578034	Johansson & Langlois , en representación de Demian Gastón Alterman	Mixta	MUECAS real y simple	Número de Registro: 1451286
1581303	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristian Andrés Álvarez Martínez y Diego Andre Gálvez Valck	Denominativa	PHYGITAL PROPIEDADES	Número de Registro: 1451184
1581951	Jorge Emilio Hasbún Hasbún, en representación de Jorge Hasbun Hasbun Producciones E.I.R.L.	Mixta	SANTIAGO ALL STARS	Número de Registro: 1451185
1581978	Luis Eduardo Reinoso Pino, en representación de Nuevo Mapa Consultores SpA	Mixta	Nuevo Mapa prospectiva, tecnología & innovación	Número de Registro: 1451287
1582041	Nataly Estefan Donoso Lagos	Denominativa	Alena Beauty	Número de Registro: 1451288
1582118	Rodrigo Antonio Troncoso Arévalo, en representación de Daniel Eduardo Diaz Almeida	Mixta	OPI Solutions	Número de Registro: 1451186
1582145	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Ibeam SpA	Denominativa	IBEAM	Número de Registro: 1451187



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582163	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Ibeam SpA	Denominativa	IBEAM	Número de Registro: 1451188
1582177	Claudio Enrique Madrid Garcés	Mixta	Tecno suministros	Número de Registro: 1451189
1582273	Eduardo Hugo Baer Flores	Mixta	Max Bear	Número de Registro: 1451190
1582293	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	COLOR PRO	Número de Registro: 1451289
1582295	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Jesús Miguel Inojosa Dudamel	Mixta	F'Shakes milshakes, waffles and crepes	Número de Registro: 1451290
1582343	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Servivet Servicios E Insumos Veterinarios Limitada	Mixta	Servivet	Número de Registro: 1451191
1582453	María Elisabet Flores Hidalgo, en representación de Sutrato Limitada	Mixta	Sutrato	Número de Registro: 1451192
1582458	Catalina Monserrat Miranda Parra	Mixta	Cata La Nutri BLOQUEA	Número de Registro: 1451291
1582568	Raquel María Briones Orellana	Denominativa	3abbe	Número de Registro: 1451292
1583346	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Dentsu UK Limited	Denominativa	MERKLE	Número de Registro: 1451293
1583401	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Agrícola Arandarróz	Denominativa	GRULLA	Número de Registro: 1451193
1583546	Johansson & Langlois , en representación de María Soledad Ainesa	Mixta	LE BANANA BITES	Número de Registro: 1451294
1583547	Johansson & Langlois , en representación de María Soledad Ainesa	Mixta	LE BANANA BITES	Número de Registro: 1451295
1583572	Estudio Carey Ltda. , en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	Número de Registro: 1451194
1583574	Estudio Carey Ltda. , en representación de Discovery Energy, LLC	Denominativa	REHLKO	Número de Registro: 1451195
1583647	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Firefly SpA	Mixta	ECHE	Número de Registro: 1451196
1583661	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Antonio Enrique Marshall Carrasco	Denominativa	Forrest Gump Chileno	Número de Registro: 1451197
1583663	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Lumatextil Industria De Malhas E Confeccoes Ltda.	Mixta	CZ CÓDIGO ZERO	Número de Registro: 1451198
1583679	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Firefly SpA	Mixta	ECHE	Número de Registro: 1451199



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583794	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de María Elena Cerna Coopman	Mixta	BACOWOOD	Número de Registro: 1451296
1583796	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de María Elena Cerna Coopman	Mixta	BACOWOOD	Número de Registro: 1451297
1583967	Daniela Francisca González Muñoz	Mixta	AionCloud	Número de Registro: 1451298
1584106	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Soho Thai Limitada	Denominativa	SOHO THAI	Número de Registro: 1451299
1584209	Felipe Andrés Martínez Quezada	Mixta	Perezoso Games	Número de Registro: 1451300
1584269	Pedro Manuel Henríquez Guzmán, en representación de Laboratorios Nextfar SpA	Denominativa	LABORATORIO NEXTFAR	Número de Registro: 1451200
1584295	Marco Antonio Capelli Cárcamo, en representación de Lusso SpA	Denominativa	Lusso	Número de Registro: 1451301
1584505	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Soledad De Lourdes Zamora Contardo	Mixta	Centro Integral My Moment Salud y Fitness	Número de Registro: 1451302
1584679	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Antonio Contreras Gutiérrez	Mixta	Blackdogs security	Número de Registro: 1451303
1584713	Juan Carlos Muñoz Varas	Figurativa		Número de Registro: 1451304
1584841	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inmobiliaria Agua Santa Ltda.	Mixta	PORTAL LA PLAYA.COM	Número de Registro: 1451201
1585004	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Fernando Segura Olaya	Mixta	Protein For Life	Número de Registro: 1451305
1585072	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Calbuco SpA	Mixta	Kiteprop	Número de Registro: 1451306
1585230	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Giovanni Vergara Aravena	Mixta	Diotto	Número de Registro: 1451202
1585232	Marco Antonio Capelli Cárcamo, en representación de Luxcar SpA	Denominativa	Luxcar	Número de Registro: 1451307
1585280	Javier Ignacio Radovic Repetto	Denominativa	CONSISTENT	Número de Registro: 1451203
1585288	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Thoroughbred Remedies Manufacturing Ltd.	Denominativa	CANIGEST	Número de Registro: 1451204
1585395	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Thoroughbred Remedies Manufacturing Ltd.	Denominativa	SPEEDXCELL STAYSOUND	Número de Registro: 1451205
1585809	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Claudia Alejandra Toro Reyes Cervecera E.I.R.L.	Denominativa	CERVEZA ODOOLAN	Número de Registro: 1451308



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586220	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Francisca Cecilia Pizarro Sagues	Denominativa	EL ESCANDALO DE LA SEMANA	Número de Registro: 1451206
1586326	Felipe Orlando Cárdenas Rozas	Figurativa		Número de Registro: 1451309
1586335	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora e Importadora de Repuestos	Denominativa	ABCParts MCossio	Número de Registro: 1451310
1586632	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Javier Arce Amenábar	Mixta	Maple Pedalboard	Número de Registro: 1451207
1586634	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Olpesa SpA	Mixta	OLPESA	Número de Registro: 1451208
1586655	Felipe Alejandro López Kvapil, en representación de Firó SpA	Denominativa	WoodPeople	Número de Registro: 1451209
1586668	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Travel Services SpA	Mixta	ilstours	Número de Registro: 1451210
1586690	Silva y Cía. , en representación de Adela María Gómez Trincado	Mixta	LA CIVILISTA DIY & BESPOKE LAW	Número de Registro: 1451211
1586728	Lorenzo Hipólito Flores Venturelli	Mixta	FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS.	Número de Registro: 1451311
1586909	Álvaro José Rodríguez López	Mixta	Unidos por Cristo	Número de Registro: 1451312
1587150	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Tieke Chen	Denominativa	FHY	Número de Registro: 1451313
1587271	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Guillermo Alonso Marín Toro	Mixta	Moran Niche	Número de Registro: 1451314
1587553	Matías Jaime Cruz Moser	Denominativa	Vulion	Número de Registro: 1451212
1587590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernanda Francisca Violic Barahona	Mixta	Eleva tu vida	Número de Registro: 1451315
1587660	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Ganadera Los Canelos Limitada	Denominativa	CANELO VERDE	Número de Registro: 1451316
1587664	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Ganadera Los Canelos Limitada	Denominativa	CANELO VERDE	Número de Registro: 1451317
1587774	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonathan Johann Mendoza Guzmán	Mixta	LATOTAL	Número de Registro: 1451318
1587778	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Jesús Madrid Aguilera	Mixta	Paws and roll	Número de Registro: 1451319
1587789	María Eugenia Cid García, en representación de Gráficos Bio Bio SpA	Mixta	Gráficos Bio Bio	Número de Registro: 1451213



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588075	Estudio Carey Ltda. , en representación de Ingeniería de Protección SpA	Denominativa	TARPULIN	Número de Registro: 1451320
1588095	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Rodoven SpA	Mixta	RODOVEN	Número de Registro: 1451321
1588252	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aurum SpA	Mixta	RTZ	Número de Registro: 1451322
1588309	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Exagen SpA	Mixta	EXAGEN	Número de Registro: 1451214
1588492	Silva y Cía. , en representación de Manantial S.A.	Mixta	AQUA filter MNT	Número de Registro: 1451323
1588632	Danilo Andrés Méndez González	Mixta	VA Vitri Autos Chile	Número de Registro: 1451324
1588876	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Celeste Muñoz Ossandón	Mixta	Draceleste	Número de Registro: 1451215
1588923	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Daniela Alejandra Enrione González	Mixta	ENSALUD	Número de Registro: 1451216
1588949	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Best Brands For Pets SpA	Denominativa	AIKA H2O	Número de Registro: 1451325
1589015	Robinson Eduardo Gálvez Herrera	Mixta	Happy Agro	Número de Registro: 1451217
1589100	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pet Warehouse SpA	Mixta	we dogs	Número de Registro: 1451218
1589209	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de Trafpay Chile SpA	Mixta	Trafpay	Número de Registro: 1451219
1589429	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de Kuvasz Solutions S.A.	Mixta	KUVASZ SOLUTIONS	Número de Registro: 1451220
1589558	Tomás Bernardo Galván González	Mixta	GALTEC SOLUCIONES BIOTECNOLÓGICAS	Número de Registro: 1451326
1589570	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de Zaozhuang Flowcolour Trade Co., Ltd.	Mixta	WF	Número de Registro: 1451221
1589672	Silva y Cía. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Mixta	S SORENA	Número de Registro: 1451222
1589680	Silva y Cía. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Mixta	S SORENA	Número de Registro: 1451223
1589681	SILVA Y CIA. , en representación de Industrias Metalúrgicas Sorena S.A.	Mixta	S SORENA	Número de Registro: 1451224
1589774	Johansson & Langlois , en representación de Vmg Aires Industria E Comercio De Climatização Ltda	Mixta	VMG AIRES	Número de Registro: 1451225



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589785	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de Zaozhuang Flowcolour Trade Co., Ltd.	Mixta	FLOWCOLOUR	Número de Registro: 1451226
1589818	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado	Denominativa	Secretos de un Reportero	Número de Registro: 1451327
1589823	Alejandro Hernán Galaz López, en representación de Lavandería Lavoplus SpA	Mixta	LAVOPLUS	Número de Registro: 1451328
1589837	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Comercial E Industrial Libesa Ltda.	Mixta	ASCOTT	Número de Registro: 1451227
1589838	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Comercial E Industrial Libesa Ltda.	Mixta	NUEVO HOGAR IMAGINA TUS ESPACIOS	Número de Registro: 1451228
1589839	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Comercial E Industrial Libesa Ltda.	Mixta	ASCOTT	Número de Registro: 1451229
1589840	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Comercial E Industrial Libesa Ltda.	Mixta	ASCOTT	Número de Registro: 1451230
1589844	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Comercial E Industrial Libesa Ltda.	Mixta	PROARTE	Número de Registro: 1451231
1589912	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Ragasic SpA	Denominativa	Che! Tu Market	Número de Registro: 1451232
1590041	Schusterdautor SpA, en representación de Startups Latam SpA	Denominativa	STW - Santiago Tech Week	Número de Registro: 1451233
1590042	Schusterdautor SpA, en representación de Startups Latam SpA	Denominativa	CTW - Chile Tech Week	Número de Registro: 1451234
1590048	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Gana Santiago	Número de Registro: 1451235
1590050	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Gana Santiago	Número de Registro: 1451236
1590053	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	visitsantiago	Número de Registro: 1451237
1590055	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	visitsantiago	Número de Registro: 1451238



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590056	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Nueva Alameda	Número de Registro: 1451239
1590057	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Nueva Alameda	Número de Registro: 1451240
1590059	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Nueva Alameda	Número de Registro: 1451241
1590060	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Número de Registro: 1451242
1590062	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Corrida Gana Santiago	Número de Registro: 1451243
1590068	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Santia-Go	Número de Registro: 1451244
1590069	María Isabel Ortiz Ortiz, en representación de Servicios De Electricidad Y Telefonía Limitada	Mixta	ELECTROTEL	Número de Registro: 1451245
1590073	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Santia-Go	Número de Registro: 1451246
1590079	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Corrida Gana Santiago	Número de Registro: 1451247
1590082	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Corporación De Desarrollo Territorial Y Turismo De La Región Metropolitana	Denominativa	Santiago Mice Bureau	Número de Registro: 1451248
1590093	Juan Patricio Guzmán Egaña, en representación de María Teresa Alvarado Ruiz	Denominativa	NEO	Número de Registro: 1451329
1590666	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gastroriente SpA	Mixta	OFFSIDE	Número de Registro: 1451249



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590727	Renata Soledad Rita Quintana Barbosa, en representación de Kuvasz Solutions S.A.	Mixta	BRIZMO	Número de Registro: 1451250
1590754	Pablo Hernán Henríquez Maya	Mixta	LUNA BOX	Número de Registro: 1451330
1590762	Pablo Hernán Henríquez Maya	Denominativa	Í-SUPRA INTENSE	Número de Registro: 1451331
1590802	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Glaciar Logística SpA	Mixta	GLACIAR COLD LOGISTIC SOLUTIONS	Número de Registro: 1451332
1590831	Cristopher Josué De La Paz Estrella	Figurativa		Número de Registro: 1451333
1590924	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cámara Chilena De Refrigeración Y Climatización A.G	Mixta	EXPO FRIO CALOR CHILE	Número de Registro: 1451251
1590949	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Marcela Paz Rivera Gabriel	Mixta	MTCM	Número de Registro: 1451252
1590995	Atrium S.A. , en representación de Vicsa Safety Comercial Limitada	Denominativa	MULTIFLEX BY STEELPRO	Número de Registro: 1451334
1591138	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Carinae Group SpA	Mixta	UNIKIDS	Número de Registro: 1451253
1591151	Estudio Federico Villaseca y Cia., en representación de Silver Moon S.A.	Denominativa	EL CHACAL DE LA TROMPETA	Número de Registro: 1451254
1591159	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike SpA	Mixta	VXM	Número de Registro: 1451255
1591161	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike SpA	Mixta	WUZEI	Número de Registro: 1451256
1591228	Gonzalo Guzmán Cassanello, en representación de Vinos G2 Spa	Denominativa	AMATISTA	Número de Registro: 1451335
1591229	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Sandra Cabezas Jelves SpA	Mixta	ENJAMBRE INNOVADOR	Número de Registro: 1451336
1591268	Felipe Edgardo Andrés Molina Díaz, en representación de Express Bike SpA	Mixta	FOVNO	Número de Registro: 1451257
1591272	Marisel Sicilia Santana	Mixta	IbiBiotic	Número de Registro: 1451337
1591305	Marisel Sicilia Santana	Mixta	Ibinature	Número de Registro: 1451338
1591328	Sofía Paz Baltierra González, en representación de Constructora E Inmobiliaria Cantera SpA	Denominativa	Costa Cantera Lodge & Spa	Número de Registro: 1451339
1591344	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Sociedad De Ingeniería y Servicios Industriales Ltda.	Mixta	INSID INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES	Número de Registro: 1451258



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591368	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Decksaver SpA	Mixta	DS DECKSAVER	Número de Registro: 1451259
1591403	Natalia Javiera Fernanda Carro Figueroa	Mixta	M CLINICA MÍA SALUD	Número de Registro: 1451340
1591447	Eduardo Andrés Guerrero Vera	Mixta	LA INDUSTRIAL OUTLET	Número de Registro: 1451260
1591456	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Steward S.A.	Mixta	VG VANTGARD	Número de Registro: 1451341
1591527	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Elohim Security Servicio Ltda.	Denominativa	ELOHIM SECURITY SERVICE LTDA	Número de Registro: 1451261
1591539	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Inversiones Tecnológicas S.A	Denominativa	ITECSA LATAM	Número de Registro: 1451342
1591658	María Fernanda Stumptner Díaz, en representación de Hamelin Books	Denominativa	Revista Bicicleta	Número de Registro: 1451343
1591704	Claudio Andrés Orrego Cortés, en representación de Conguibikes & ATV 4X4 Tours SpA	Denominativa	Hotel Conguillio	Número de Registro: 1451344
1591762	Patricio Andrés Carrasco Medanic, en representación de Mindfree Ingeniería SpA	Mixta	MindFree	Número de Registro: 1451345
1591770	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de Seven Pharma Chile SpA	Denominativa	RINICLAR	Número de Registro: 1451262
1591775	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de Seven Pharma Chile SpA	Denominativa	HYSTALIV	Número de Registro: 1451263
1591789	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	DepuraCare	Número de Registro: 1451346
1591792	Sandra Paola Valenzuela Pérez	Denominativa	Sandra's Paola's	Número de Registro: 1451264
1591796	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	DepuraCare	Número de Registro: 1451347
1591942	Nicolás Andrés Millar Castro, en representación de Servicios Tecnológicos Symbiose SpA	Mixta	FinanzasPro	Número de Registro: 1451265
1591972	Sylvia Solange Burgos Morales	Denominativa	SYLVIA SOLANGE BURGOS MORALES	Número de Registro: 1451266
1591983	Silva Abogados, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes	Mixta	Tapp EMPRESAS	Número de Registro: 1451348
1591984	Silva Abogados, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes	Mixta	Tapp EMPRESAS	Número de Registro: 1451349
1591985	Silva Abogados, en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes	Mixta	Tapp EMPRESAS	Número de Registro: 1451350
1591993	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Textil Andino S.A.	Denominativa	FREE TIME	Número de Registro: 1451351



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592012	Armate Abogados Limitada, en representación de Industrial Comercial Chile SpA	Mixta	HORMIFLASH	Número de Registro: 1451352
1592173	PCM Abogados Limitada , en representación de Pizza Pizza Royalty Limited Partnership	Denominativa	TODOS MEREcen PIZZA	Número de Registro: 1451267
1592180	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	El Alarmista	Número de Registro: 1451268
1592189	Matías Nicolás Hernández Fajardo	Mixta	La Creación del Sabor	Número de Registro: 1451269
1592214	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Gustavo Ltda.	Denominativa	DOLCE NICOLETTA	Número de Registro: 1451270
1592218	Manuel José Soruco Llona	Mixta	CITADEL	Número de Registro: 1451271
1592219	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Gustavo Ltda.	Denominativa	DOLCE NICOLETTA	Número de Registro: 1451272
1592285	Rodrigo Andrés Valdés Poblete	Mixta	Nextlock	Número de Registro: 1451353
1592342	Víctor Hugo Fernández Rubio, en representación de Fabricación e Instalación de Productos Plásticos SpA	Mixta	Contemplas	Número de Registro: 1451354
1592420	Luis Fernando García Alba	Mixta	La Otra Mano	Número de Registro: 1451355



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570865	Pablo Nicolas Serrano Pincetic, en representación de WATER BROS SPA	Denominativa	ANCOA	
1572773	Vicente René Ayala Castillo	Mixta	FIKA BAKERY	
1572977	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Yahaira Teresa Melendez Ticona	Mixta	KING	
1574644	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alejandro Andrés Araya Soza	Mixta	INNOVA CLINIC DENTAL & MAXILOFACIAL	
1576951	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Lorena Del Carmen Miño Gallardo	Mixta	TerraPets	
1577522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Deportivos y Nutricionales Strong Ltda.	Mixta	Strong & Fit Sports Performance Center	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578050	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	RE USE ME	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1375946. USE Y REUSE. Gestión comercial; Promoción de ventas para terceros; Servicios de promoción de ventas; Servicios de subastas online a través de Internet. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 1 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar otros registros que poseen la palabra REUSE en su configuración en la clase 35. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578099	Az Y Compañía , en representación de UNACEM CORP S.A.A.	Denominativa	DIGICEM	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1391491, marca DIGIXEM, que distingue Servidores de comunicaciones [hardware de computador]; aparatos e instrumentos científicos; agendas electrónicas; aparatos de procesamiento de datos; aplicaciones de software de computador, descargables; cargadores de baterías; memorias USB; discos compactos [audio-vídeo]; hardware de computador; computadores portátiles; fundas para computadores portátiles; fundas para teléfonos inteligentes; fichas de seguridad [dispositivos de cifrado]; interfaces para computadores; lectores [equipo de procesamiento de datos]; reproductores multimedia portátiles; módems; monitores [programas de computador]; ratones [periféricos de computador]; plataformas de software de computador, grabadas o descargables; programas de computador, grabados; programas operativos de computador, grabados; publicaciones electrónicas, descargables; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; teléfonos inteligentes; programas de juegos de computador, grabados; programas de juegos de computador, descargables; software de computador, grabados; software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable; computadores tablet; alfombrillas de ratón; teclados de computador; terminales interactivos con pantalla táctil, de la clase 9; Asesoramiento en materia de gestión empresarial; asesoramiento en materia de estrategias empresariales; asesoramiento en materia de planificación empresarial; asesoramiento en materia de gestión de procesos empresariales; análisis de mercado; servicios de inteligencia competitiva; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; realización de evaluaciones empresariales; evaluación en relación a asuntos comerciales; servicios de facturación; alquiler de tiempo de publicidad en medios de comunicación; actualización de material publicitario; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de información en registros; gestión comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de terceros; administración de programas de fidelización de consumidores; asistencia en materia de gestión empresarial; asistencia en la gestión de empresas industriales o comerciales; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; recopilación de información en bases de



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578101	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.a	Denominativa	BEACTIVE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°935726, marca BEAUACTIVE, que distingue Cosméticos; cosméticos y productos para el cuidado de la piel; lociones para el cabello, de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 9 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que ya tiene registrada su marca para diferentes clases. Agrega que no debe seccionarse la marca para hacer la comparación en la apreciación global. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578102	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.a	Denominativa	BEACTIVE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°935726, marca BEAUACTIVE, que distingue Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; productos y preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 9 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que ya tiene registrada su marca para diferentes clases. Agrega que no debe seccionarse la marca para hacer la comparación en la apreciación global. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578105	Dellafori Abogados Spa, en representación de Cotti Coffee International Limited	Mixta	TEA CAT	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°827608, marca CAT, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos de grabación; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos para hacer pruebas; aparatos y pantallas de monitoreo; aparatos e instrumentos de diagnóstico; indicadores, medidores y contadores de presión y temperatura; hardware y software computacional; unidades de control; operador de interfaces; equipos de seguridad; equipos gps; equipos para operación; control y monitoreo remoto de vehículos, equipamiento y maquinaria, motores, equipamiento para generación de energía y vehículos fuera de carretera para movimiento de tierra, acondicionamiento de tierra, manejo de materiales, construcción, minería, pavimento, agricultura y silvicultura, baterías y cargadores de baterías; cables, conductos, interruptores; radios; equipamiento de telecomunicaciones; gafas; lentes de sol; juegos cd-rom; partes y piezas para todo lo mencionado anteriormente, de la clase 9; Registro N°1239861, marca CAT, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos para hacer pruebas; aparatos y pantallas de monitoreo; aparatos e instrumentos de diagnóstico; indicadores, medidores y contadores de presión y temperatura; hardware y software computacional; unidades de control; operador de interfaces; equipos de seguridad; equipos GPS; equipos para



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578498	Luis Alberto Jiménez López, en representación de Angel Jeans Spa	Mixta	Angel Jeans	
1578651	Diego Patricio Aburto Hidalgo, en representación de PANADERIA Y PASTELERIA DIEGO ABURTO HIDALGO E.I.R.L.	Mixta	MASA Y PAN	
1578849	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578850	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578851	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578853	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578860	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578861	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578863	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	
1578864	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA	Denominativa	XFOOD	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579144	Guillermo Alexander Piña Aponte	Mixta	VICLINIC GPA	<p>Con fecha 16 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>i) Artículo 20, letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada "VICLINIC GPA" es carente de distintividad, ya que el término GPA podría estar indicando destinación de los servicios, por ejemplo GPA en una de sus acepciones, es un término que engloba las enfermedades vasculares autoinmunes. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos denominativos, capaces de identificarlo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581405	Manuel Alejandro Rojas Osorio	Denominativa	ArteHogar	
1581462	Consuelo Estrellita Baeza Ramírez	Mixta	Alkaline Soul	
1581486	Javier Alonso Rivera Huamanga, en representación de Alvaro Cetto Garollo	Denominativa	Buen Amigo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991694645	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L, en representación de ANNOVI REVERBERI S.P.A.	Mixta	AR ANNOVI REVERBERI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Depuradores de agua para motores de combustión; Depuradores de agua eléctricos, clase 7 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1212110, marca AR, que distingue Maquinas y maquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); pistones amortiguadores (partes de maquinas); radiadores de refrigeración para motores; alternadores; correas de ventilador para motores; ventiladores para motores; ventiladores de aspiración; tubos de escape para motores; silenciadores para motores; poleas; inyectores para motores; magnetos de encendido. Motores de combustión interna (bujías de encendido para), clase 7.</p> <p>Que, con fecha 13 de noviembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, viene en eliminar la cobertura objetada por este Instituto en la clase 7; y</p> <p>ii) Que se pretende obtener protección sobre un conjunto marcario.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 7 a saber: Depuradores de agua para motores de combustión; Depuradores de agua eléctricos, eliminándolos de la cobertura solicitada; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo en esta parte, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo en lo pertinente.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505224	MARINO PORZIO B, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	TECNOLOGÍA ENERGY SAVER GREEN	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°112088 y 148049, y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 06/12/2024: Téngase presente el cambio de domicilio.</p>
1571372	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BLUEDATA SPA	Mixta	Bluedata	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°224213, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571403	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PROMOTORA DE EVENTOS EL EMBRUJO LIMITADA	Mixta	EL EMBRUJO	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1571641	COVARRUBIAS & CIA , en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SOLARFOODS	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°192625.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572618	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Miguel Alberto Morales Binyons	Mixta	ASYMMETRIKA	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°240499, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1572936	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Giacomo David Herrera Romanelli	Mixta	ESENZIALE	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°253344. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesor .



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573292	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Simbiosis HAM Spa	Mixta	Simbiosis HAM	Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°240796, y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1573693	Pablo Jesús Encina Jimenez	Mixta	EXLO	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°253729 y 222623. Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577816	Concha Ebeling Luis Eduardo	Denominativa	DELTA	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°3445, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1570865	Pablo Nicolas Serrano Pincetic, en representación de WATER BROS SPA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ANCOA	Atendida la circunstancia que el solicitante no dió cumplimiento lo ordenado con fecha 30 de octubre de 2024 se resuelve: Téngase por no presentado el escrito.
1572773	Vicente René Ayala Castillo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FIKA BAKERY	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 19 de noviembre de 2024 folio C/2024/144002: Téngase presente la limitación de coberturas. A escrito de fecha 12 de diciembre de 2024 folio C/2024/155247: Téngase por cumplido lo ordenado.
1572776	Vicente René Ayala Castillo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	fika express	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 19 de noviembre de 2024 folio C/2024/144010: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. A escrito de 12 diciembre de 2024 folio C/2024/155237: Téngase por cumplido lo ordenado.
1572776	Vicente René Ayala Castillo Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	fika express	
1572977	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Yahaira Teresa Melendez Ticona Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KING	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 12 de diciembre de 2024 folio C/2024/155854: Téngase por cumplido lo ordenado.
1574644	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alejandro Andrés Araya Soza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INNOVA CLINIC DENTAL & MAXILOFACIAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañado. A escrito de fecha 13 de diciembre de 2024 folio C/2024/156076: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1576951	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Lorena Del Carmen Miño Gallardo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TerraPets	Téngase por contestada la observación de fondo.
1576961	Carlos Humberto Valencia Bravo Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	FrigoNuble	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito toda vez que el poder en custodia individualizado no fue otorgado por el solicitante de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1576964	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transporte Jorge Antonio Guzman Tapia EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Easytour	Téngase por contestada la observación de fondo.
1577061	Víctor José Suazo Ruiz, en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA BMC CHILE SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	BMC CHILE Bobinado de motores eléctricos & mantención industrial	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito toda vez que el poder en custodia individualizado no fue otorgado por el solicitante de autos.
1577076	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AUTOMARK Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENVENTASEVENDEFORSALE de lo Hermanos Jorge y Andres Mark	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos.
1578043	SILVA Y CIA. , en representación de Summit Agro Chile SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GATTEN	Resolviendo presentación de fecha 30 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, ténganse por acompañados; al cuarto otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1578050	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RE USE ME	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1578068	Carlos Puelma Allende, en representación de CLOVER ENVIRONMENTAL SOLUTIONS, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CIG	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente
1578099	Az Y Compañía , en representación de UNACEM CORP S.A.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIGICEM	Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1578101	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.a Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEACTIVE	Resolviendo presentación de fecha 9 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578102	ESTUDIO VANZULLI & ASOCIADOS, en representación de Grupo Extremo Sur S.a Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEACTIVE	Resolviendo presentación de fecha 9 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1578105	Dellafori Abogados Spa, en representación de Cotti Coffee International Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TEA CAT	Resolviendo presentación de fecha 24 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1578417	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de BRASS CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente.
1578427	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de BRASS CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B-VOYAGER Engineering the Future	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente.
1578435	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de BRASS CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRASS VOYAGER Engineering the Future	Resolviendo presentación de fecha 1 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente.
1578444	Bernardita Mariela Torres Arrau, en representación de Samsung Electronics Chile Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SAMSUNG AI TV	Resolviendo presentación de fecha 24 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, como se pide, suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días, a fin de que solicitante dé inicio a procedimiento de transferencia de registro fundante de la observación de fondo, o bien ceda la solicitud de autos al titular del referido registro; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1578444	Bernardita Mariela Torres Arrau, en representación de Samsung Electronics Chile Ltda. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	SAMSUNG AI TV	Vistos el mérito de autos se resuelve, Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días a fin de que el solicitante finalice las gestiones necesarias a fin de salvar la objeción de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Témpano Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Comercial Témpano	
1578491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Témpano Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Comercial Témpano	Téngase por contestada la observación de fondo.
1578498	Luis Alberto Jiménez López, en representación de Angel Jeans Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Angel Jeans	Téngase por contestada la observación de fondo.
1578535	Rominna Del Pilar Fazzi Gardella Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	Bambú Energía Ingeniería Ecológica	Atendida la circunstancia que el solicitante, en su limitación de cobertura, incorpora servicios no presentes en la cobertura originalmente solicitada se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por un término de 10 días hábiles a fin de aclarar la limitación de coberturas.
1578552	Felipe Andrés Hott Delgado Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	TRUSTTECH	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito toda vez que el poder en custodia individualizado no fue otorgado por el solicitante de autos
1578631	Carlos Puelma Allende, en representación de Cauvery Steels Pvt. Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OPTIMA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1578635	Eliás Alberto Urrea Arenas, en representación de CALLEJEROS SPA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	CALLEJEROS	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1578651	Diego Patricio Aburto Hidalgo, en representación de PANADERIA Y PASTERIA DIEGO ABURTO HIDALGO E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MASA Y PAN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1578849	Mauro Dellafori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitere en su oportunidad. Téngase presente el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578850	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578851	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578853	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578860	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578861	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578863	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1578864	Mauro Dellafiori Albala, en representación de EGC SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XFOOD	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1579275	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AKUNA SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Akuna	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1207361 Marca ACUNA Protege Servicios de un psicólogo, de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 4 de octubre del presente año, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, y, que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios médicos, clase 44, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento AKUNA de ella coincide con el elemento ACUNA de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del complemento de la letra "C" por la "K", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios médicos, clase 44.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que en relación a que la marca AKUNA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo ACUNA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo</p>	Marca solicitada	Marca previa		
Marca solicitada	Marca previa							

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios médicos, clase 44.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios veterinarios;tratamientos de higiene y belleza para personas o animales;servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, clase 44.</p>
1581486	Javier Alonso Rivera Huamanga, en representación de Alvaro Cetto Garollo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Buen Amigo	Téngase por contestada la observación de fondo.
1589742	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Sociedad Bocatta Food Limitada Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	BOCATTAL.A	Vistos, que la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 21 de noviembre de 2024 contiene un manifiesto error de hecho, por cuanto contiene una nota de desprotección que no corresponde al signo solicitado, con el fin de evitar vicios posteriores, y que de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, se resuelve, téngase por eliminada la nota de desprotección de la resolución ya individualizada, y elimínese de la base de datos. En lo no modificado rija íntegramente la resolución de aceptación a registro de fecha 21 de noviembre de 2024.
1592676	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de MADERAS VALDIVIA S.A.	Mixta	MADERAS VALDIVIA CRUJEN PERO NO SE QUIEBRAN	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593110	Qiwon Song Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LEFORGE	Como se pide, corrija carátula.
991170513	David A Lowe, en representación de GMG Products, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GREEN MOUNTAIN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991264401	JOSÉ LUÍS FAZENDA ARNAUT DUARTE, en representación de DAN CAKE (PORTUGAL) S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	DAN'OR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991316789	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.) Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TAMASHII Lab	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991321978	Zacco Denmark A/S, en representación de Beck Pack Systems A/S	Denominativa	BECK LINER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991351407	Plougmann Vingtoft a/s, en representación de Ingleby Farms & Forests ApS	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991501778	SYLENCO GmbH	Denominativa	Syleaf	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991620429	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de TENDAM RETAIL, S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	DASH AND STARS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991621498	Keltie LLP, en representación de Finalto (IOM) Limited Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	FINALTO	Previo a resolver escrito de contestación a la observación de fondo marca del Protocolo, acompañe poder para representar a Finalto (IOM) Limited, dentro de un plazo de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito de contestación de la observación de fondo. Se hace presente al solicitante, que el poder citado en custodia bajo el N° 253051 no corresponde al solicitante de autos.
991651911	ROYAUME DU PARFUM INTERNATIONAL, MOHAMMED AL-SOWAIDI, en representación de ROYAUME DU PARFUM	Denominativa	LA REINE DE SABA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	INTERNATIONAL (RPI) Fondo - Res. de Mero Trámite			E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991694645	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L., en representación de ANNOVI REVERBERI S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AR ANNOVI REVERBERI	A lo principal, téngase presente la limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, téngase presente.
991697920	Société Parisienne de Parfums et Cosmétiques Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FRENCH CLUB	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991725154	United Biscuits (UK) Limited t/a pladis Global, en representación de PLADIS (UK) LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MINI CHEDDARS	Téngase presente el cambio de nombre. Se deja constancia que por un error involuntario se concedió el presente registro y, a su vez se emitió el correspondiente título sin tener presente el cambio del nombre informado, en consecuencia, emítase un nuevo título en el cual consten los datos correctos del titular.
991727175	ROSCHIER BRANDS, ATTORNEYS LTD., en representación de Premix Oy	Denominativa	PRE-MED	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991760903	MARCH & ASOCIADOS, en representación de SLAK ESPORTS EUROPA, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUNISPORTS	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, por acompañado.
991760955	NEOMARK Sàrl faisant commerce sous la dénomination Laidebeur & Partners, en representación de CHRISTEYNS LUXEMBOURG S.A. Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	MIDA	Previo a resolver escrito de contestación a la observación de fondo marca del Protocolo, especifique correctamente la cobertura solicitada en su limitación no haciendo referencia a la cobertura del registro citado y base de la observación de fondo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada la limitación de cobertura.
991761073	AZ y Compañía, en representación de SPX EXPRESS PRIVATE LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SPX	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia. Al segundo otrosí, téngase presente.
991761198	Alan G. Towner Leech Tishman Fuscaldo & Lampl, en representación de New Pendulum Corp. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	pig	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991761541	RIN IP Partners, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.) Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Jujutsu Kaisen	<p>aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01 de agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Imágenes, de la clase 16 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la Solicitud Previa N° 991681496, marca KAIZEN GAMING, que distingue Software de juegos de ordenador para jugar a juegos de apuestas en línea; software de juegos de ordenador para jugar a juegos de apuestas en línea; software de juegos informáticos descargables para máquinas de juegos de azar; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros electrónicos, boletines informativos, folletos y artículos en el ámbito de los juegos informáticos; publicaciones electrónicas descargables, a saber, revistas sobre juegos informáticos y videojuegos; software de juegos descargable para ser utilizado en ordenadores y dispositivos móviles para juegos de apuestas en línea; aplicaciones móviles descargables para apuestas deportivas; software descargable para apuestas deportivas en línea; software de juegos de azar que generan y muestran los resultados de las apuestas generados por máquinas de juegos de azar, clase 9.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 05 de septiembre de 2024 contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, viene a aclarar la cobertura objetada por este Instituto en la clase 16;</p> <p>ii) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas;</p> <p>iii) Que, las marcas en aparente conflicto distinguen productos diferentes; y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>iv) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada.</p> <p>Considerando: Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 16 a saber: Imágenes por Imágenes en forma de pinturas; imágenes en forma de dibujos; imágenes artísticas; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y aclaración de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha aclaración signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 16 se concederán para lo que sigue: Imágenes en forma de pinturas; imágenes en forma de dibujos; imágenes artísticas; productos de imprenta; libros; publicaciones impresas; libros de historietas; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; libros para colorear; calendarios impresos; carteles; tarjetas postales impresas; fotogramas; representaciones gráficas; soportes para fotografías; cromos que no sean para juegos; estuches de transporte especialmente diseñados para guardar cromos de colección; artículos de papelería; material escolar [artículos de papelería]; adhesivos [artículos de papelería]; sellos [artículos de papelería]; carpetas para documentos [papelería]; archivadores [artículos de oficina]; libretas; instrumentos de escritura; plumas [artículos de oficina]; estuches para plumas; gomas de borrar; pegamentos de papelería o para uso doméstico; sellos de estampar; marcapáginas; fundas para pasaportes; bolsas de papel; banderas de papel; películas plásticas de uso doméstico para envolver alimentos; servilletas de papel; manteles de papel; posabotellas y posavasos de papel; toallas higiénicas de papel para las manos.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 16.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irreregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca previamente solicitada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que el solicitante viene a aclarar los productos objetados por este Instituto en la clase 16. Estese al merito de lo resuelto previamente.</p> <p>ii) Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>iii) Los signos distinguen productos diferentes. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 9, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir productos de las clases 14, 16, 18, 25 y 28.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Con protección al conjunto y sin protección al término "Jujutsu" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991761541	RIN IP Partners, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Jujutsu Kaisen	A lo principal, téngase presente la representación que indica. Al otrosí, como se pide, agréguese a la base de datos de este Instituto.
991761541	RIN IP Partners, en representación de KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA (also trading as Shueisha Inc.) Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Jujutsu Kaisen	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase presente y por acompañado poder en custodia.
991761711	AZ y Compañía , en representación de SPX EXPRESS PRIVATE LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SPX EXPRESS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991762536	Luisa Bonachea and Ryan Bricker, Verso Law Group LLP, en representación de Armada Systems, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ARMADA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991762592	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	APPLE MUSIC CLASSICAL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991762624	Griffin Barnett Perkins Coie LLP, en representación de Greenwave Organization Corp Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al otrosí, téngase por acompañado poder en custodia.
991762774	Marco H. Santamaria Peacock Law P.C., en representación de Nth Cycle, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NTH CYCLE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991770775	David A. Lowe Lowe Graham Jones, en representación de GMG Products, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	GMG GREEN MOUNTAIN GRILLS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991774893	ALPMANN FRÖHLICH Rechtsanwalts-gesellschaft mbH, en representación de COMPO EXPERT GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	F Farm Hub	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991794273	FISH & RICHARDSON P.C., en representación de Celsius Holdings, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CELSIUS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991794622	Suzhou creator patent & trademark Agency Ltd., en representación de Jiaxing Xingchao Infant Technology Co.,Ltd.	Mixta	Panny&Pandy	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			<p>finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991794909	Jessica Heiss The Estee Lauder Companies Inc., en representación de Make-Up Art Cosmetics Inc.	Denominativa	CATCH YOUR LIGHT IN REAL LIFE	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991795263	Selim Intellectual Property Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	AI Vision Inside	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991795916	Beyond Attorneys at Law, en representación de FJ Controlling Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FJ	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991795928	Beijing Globe-Law Intellectual Property Services Co., Ltd., en representación de QINGDAO CHOHO INDUSTRIAL CO., LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Kingchain	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991796221	Endress+Hauser Group Services (Deutschland) AG+Co. KG, en representación de Endress+Hauser SE+Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Proservo	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991796293	Chang Tsi & Partners, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Denominativa	HYPER GRAPFINS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991796534	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de Plant Sciences, Inc.	Denominativa	PSG	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991796538	MONDIAL MARCHI S.P.A., en representación de DELLAS S.P.A.	Mixta	dellas	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991796947	CCPIT PATENT & TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de Shenzhen ScienCare Pharmaceutical Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	allrecov	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 19 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
464049	1108030	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SABOR DE BUENOS AIRES SBA BOUTIQUE DE PANES	
458827	1119268	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	OMAS BROT	
462859	1137834	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TIGER MARKET	
459734	1139256	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CINTAC	
462888	1139350	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ANWO	
463503	1141504	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PRETTY WOMAN	
464836	1148930	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SIPA	
464837	1148932	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SIPA	
461299	1155399	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SIGDO KOPPERS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
461806	1165112	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ENACO	
463435	1166552	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NIKE	
463175	1177071	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DUO	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
462161	936909	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	A la presentación de 10 de diciembre de 2024: Se reitera observación de 09 de diciembre de 2024: 1.- Respecto del titular, consta en base de datos del registro como Desarrollo Tecnológicos Neotec Ltda., en circunstancias que en documento fundante y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos corresponde a Desarrollos Tecnológicos Neotec Ltda. Solicite rectificación en el flujo del registro. 2.- Aclare solicitante. En solicitud de anotación de transferencia total se individualiza como Industrial y Comercial Adicorp Neotec Limitada, en circunstancias que en documento fundante corresponde a Industrial y Comercial Adicorp - Neotec Limitada.
462146	936910	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	A la presentación de 10 de diciembre de 2024: Se reitera observación de 09 de diciembre de 2024: 1.- Respecto del titular, consta en base de datos del registro como Desarrollo Tecnológicos Neotec Ltda., en circunstancias que en documento fundante y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos corresponde a Desarrollos Tecnológicos Neotec Ltda. Solicite rectificación en el flujo del registro. 2.- Aclare solicitante. En solicitud de anotación de transferencia total se individualiza como Industrial y Comercial Adicorp Neotec Limitada, en circunstancias que en documento fundante corresponde a Industrial y Comercial Adicorp - Neotec Limitada.
462160	936911	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WWW.NEOTEC.CL	A la presentación de 10 de diciembre de 2024: Se reitera observación de 09 de diciembre de 2024: 1.- Respecto del titular, consta en base de datos del registro como Desarrollo Tecnológicos Neotec Ltda., en circunstancias que en documento fundante y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos corresponde a Desarrollos Tecnológicos Neotec Ltda. Solicite rectificación en el flujo del registro. 2.- Aclare solicitante. En solicitud de anotación de transferencia total se individualiza como Industrial y Comercial Adicorp Neotec Limitada, en circunstancias que en documento fundante corresponde a Industrial y Comercial Adicorp - Neotec Limitada.
462154	947774	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NEOTEC	A la presentación de 10 de diciembre de 2024: Se reitera observación de 09 de diciembre de 2024: 1.- Respecto del titular, consta en base de datos del registro como Desarrollo Tecnológicos Neotec Ltda., en circunstancias que en documento fundante y verificado Rut en base de datos del Servicio de Impuestos Internos corresponde a Desarrollos Tecnológicos Neotec Ltda. Solicite rectificación en el flujo del registro. 2.- Aclare solicitante. En solicitud de anotación de transferencia total se individualiza como Industrial y Comercial Adicorp Neotec Limitada, en circunstancias que en documento fundante corresponde a Industrial y Comercial Adicorp - Neotec Limitada.
443623	950984	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROFUSION	A la presentación de 14 de mayo de 2024: Se reitera observación de 03 de abril de 2024: Poder citado bajo N° de custodia 7006 no corresponde al solicitante de la anotación de transferencia total TLT de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
443624	1064281	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPEED BAG	A la presentación de 14 de mayo de 2024: Se reitera observación de 03 de abril de 2024: Poder citado bajo N° de custodia 7006 no corresponde al solicitante de la anotación de transferencia total TLT de autos.
465794	1116650	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOLYMET	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria . Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Papel, cartón , productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
465791	1116652	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MOLYMET	En actual clase 40 especifique conforme a : Servicios de fabricación de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios de fabricación de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Servicios de fabricación de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Servicios de fabricación de metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados ; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
465928	1122560	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465940	1122562	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465918	1133001	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 32 , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465810	1136372	Jaime Ben Hur Alejandro Santander Zurita, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCSA	Acredítese personería de representante acompañando su poder de representación correspondiente.
465804	1141035	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSEO INTERACTIVO MIRADOR	En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
465798	1141044	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
465788	1141050	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".
465792	1141071	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTELECSA I	En clase 42 especifique conforme a " Servicios de auditoría (revisión y evaluación) en materia de energía, serviciosde ingeniería ".
465896	1144747	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVERAD	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
465914	1144748	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATUBIÓTICO	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
465948	1146075	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FES	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465947	1146769	Miguel Angel Lorca Sau, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOALIGAS	Acompañe poder para representar al solicitante.
465875	1148859	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KITCHENAID	En descripción de productos de Clase 21 , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465876	1149918	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	CLARIANT C	En descripción de productos de Clase 09 , elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
465763	1151273	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNICARE	En clase 3 elimine la expresión " otras ". En clase 16 elimine la frase " y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases " . Especifique conforme a " films de materias plásticas para embalaje ; caracteres y clichés de imprenta " .
465774	1152436	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTAGRAM	En clase 9 aclare y especifique " para modificar la apariencia " y " la unión " .
465778	1152437	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTAGRAM	En clase 38 especifique " acceso de computador, bases de datos electrónicas y en línea " . En " u otras redes de comunicación " eliminela expresión " otras " .
465878	1152546	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINIQUE BEYOND PERFECTING	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
465797	1153783	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TRAVEL CLUB	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Metales preciosos y sus aleaciones, ; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Papel, cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
465773	1154430	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PINACOTECA MOVIL UNIVERSIDAD DE TALCA	En clase 41 especifique conforme a : Servicios de galería de arte y espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales, servicios de arquitectura. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Gestión de espacios y lugares para reuniones, eventos, exposiciones, ferias, charlas, seminarios, congresos y cursos con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento.
461009	1155184	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAKITA	Acompáñese poder de representación de la titular de marca registrada, " Makita Corporation ".
465829	1157737	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANYTOL, EL GESTO SANO	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
465762	1157996	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	A & V VEGAMERCADO	En actual clase 35 especifique conforme a : Servicios de compraventa de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios de compraventa de pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Servicios de compraventa de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Servicios de compraventa de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Servicios de compraventa de preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de compraventa de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; ; minerales metalíferos. Servicios de compraventa de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Servicios de compraventa de herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Servicios de compraventa de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Servicios de compraventa de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de compraventa de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Servicios de compraventa de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Servicios de compraventa de armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. Servicios de compraventa de metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados ; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Servicios de compraventa de Instrumentos musicales. Servicios de compraventa de papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463243	1160161	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABZ VALVE	Acompañe traducción del documento.
463244	1160162	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ABZ VALVE	Acompañe traducción del documento.
465806	1167940	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAYME	En clae 42 especifique " y otros documentos normativos ". Especifique " ; arquitectura; calibración, medición; "
465830	1200608	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IONAX	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
447173	1215579	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SODEL	A la presentación de 11 de septiembre de 2024: A lo principal: Se reitera por última vez y bajo apercibimiento de declararse el abandono por no cumplimiento de observación, resolución de 30 de julio de 2024, en cuanto a acompañar documento que de cuenta efectiva de la transferencia total TLT solicitada. En efecto, en documento consistente en ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SODEL CHILE S.A., en su numeral VII. número dos, letra d: Señala que el total del Patrimonio son noventa millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos, sin incluir la marca objeto de la transferencia que se solicita; al otrosí: Por acompañado documento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461610	866128	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DITHANE M-45	Por cumplido lo ordenado.
463236	908089	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CUMBRES PATAGONICAS	
442655	1060159	Rodrigo Patricio González Florín, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LANCER	A escrito de fecha 22/08/2024, folio C/2024/107419: Téngase por cumplido lo ordenado. Modifíquese base de datos respecto del nuevo titular. A escrito de fecha 22/08/2024, folio C/2024107424: Téngase por acompañados. Respecto del documento "CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA MI CASA LIMITADA A IMPORTADORA Y EXPORTADORA MI CASA SpA.", solicité la anotación correspondiente acompañando para el efecto dicho documento.
465741	1087358	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA AVANSALUD	
465742	1087362	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA AVANSALUD	
460808	1090686	HÉCTOR ENRIQUE RETAMALES ESCOBAR, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GRUAS MARZAM	Por cumplido lo ordenado, corríjase titular y representante en base de datos del registro.
460926	1105502	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RB	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
465872	1106708	Songqing Zhu Anotación de Renovación TLT	FLOWER SECRET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460716	1108506	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE PRESIDENT	A la presentación de 03 de diciembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: No acompaña documento ofrecido; al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de 09 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
459705	1109461	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EMPRESAS NALAC S.A.	A la presentación de 09 de diciembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
465930	1115648	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCI PROSERVICE	
463065	1116802	María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QP QUILLAJA POWDER	
465917	1121488	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465919	1121490	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465920	1121492	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465921	1121494	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465936	1121496	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465924	1121498	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465927	1121500	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465931	1121502	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465944	1121504	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465945	1121506	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465933	1121508	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465934	1121510	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465935	1121512	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		
465946	1121516	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	MISIONES DE RENGO	
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465937	1121518	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465950	1121520	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465929	1122554	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	
465923	1122556	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	
465922	1122558	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	
465939	1123058	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465926	1126523	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	
465941	1126525	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	
465938	1126527	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYMET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460101	1127533	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICORNE	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465727	1128337	Alexander Sessler Schneider, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSA	
455404	1128848	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BANDESARROLLO S.A. ASESORIA FINANCIERA	Por cumplido lo ordenado.
456718	1132961	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SINTYAL	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
462298	1135711	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J. WALTER THOMPSON CHILENA	
463676	1136056	Soledad Castro Asociados , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCCOL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
465915	1136737	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R RECUTEX	
460268	1136741	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUZMAN ABOGADOS	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465949	1137683	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465943	1137684	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISIONES DE RENGO	
465942	1137925	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NETTO	
460608	1138026	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEXALUM	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
461102	1138048	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEOLITE WORKWEAR	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
464475	1138206	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTAINEX	
465887	1138522	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465757	1140171	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDERMIC	
465925	1140441	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TV MED	
465916	1140443	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TVMED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465726	1140844	Alexander Sessler Schneider, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRAKTUS	
465825	1140864	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL NOTERO POBRE	
465802	1141036	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSEO INTERACTIVO MIRADOR	
465800	1141042	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	
465799	1141043	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	
465789	1141046	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	
465790	1141047	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M I M	
465801	1141048	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSEO INTERACTIVO MIRADOR	
465803	1141049	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUSEO INTERACTIVO MIRADOR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465932	1141133	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALCAIRE	
462325	1141430	Az Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AIROH HELMET	Por cumplido lo ordenado.
460303	1141702	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D-MAX	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465734	1142571	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
463001	1143077	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463004	1143082	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
463000	1143083	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465886	1143493	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Nebrija Universidad Nebrija Universidad	
465780	1143989	Mauricio Andrés Segovia Pasten Anotación de Renovación TLT	BIOULTRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465870	1144198	MARÍA SOLEDAD DE ORTE GLARIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DE TOGNI	
465845	1144208	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZITRO	
465826	1144209	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DA VINC1 SECRET	
462726	1144256	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
465858	1144257	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Restaurante Ré	
462729	1144258	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET BUENAVENTURA	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462731	1144259	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET CURAUMA	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462733	1144260	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET CURAUMA	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462745	1144261	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET SAN PEDRO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462735	1144262	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET SAN PEDRO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462734	1144263	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET CURAUMA	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462746	1144264	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET SAN PEDRO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
461165	1144616	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISLA MAGDALENA LODGE	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
460718	1144752	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE FLEXLIGHT	A la presentación de 03 de diciembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: No acompaña documento ofrecido; al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de 09 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
465782	1144769	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERRES LTDA.	
465860	1145042	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E	
461327	1145523	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIKON	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465808	1145562	MARIA REBECA LEIGHTON SOTA Anotación de Renovación Parcial TLT	LE GRAND JOUR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
462261	1146348	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDAPIL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462262	1146350	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANUFIX	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462263	1146352	Rodrigo Javier , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUCAROL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462264	1146354	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRAGUL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462265	1146358	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURPINOL	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
462737	1146513	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
462725	1146514	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO PREMIUM OUTLET	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
465723	1146692	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIPAPER	
465730	1146708	IURIS ABOGADOS S.A , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CASONA MONTECLARO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460659	1146798	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CASA FALABELLA	A la presentación de 03 de diciembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: No acompaña documento ofrecido; al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de 09 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
460474	1146990	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P2	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
462297	1147305	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J. WALTER THOMPSON	
465722	1147425	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINAVY	
465755	1147461	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEMAN GO!	
465805	1147535	GABRIEL CORTÉS ORDENES Anotación de Renovación TLT	ME LANCÉ SKATEBOARDING	
463411	1147565	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYBER DESCUENTOS DE BANCOESTADO	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
465890	1147835	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THEFACESHOP	
465733	1147865	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESISTOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465865	1148271	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465783	1148789	RAFAEL LABARCA BRIONES Anotación de Renovación TLT	CAMPEONATO ESCOLAR DE MATEMÁTICAS CMAT	
465871	1148807	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDIAR	
465862	1149158	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGUIN MOREAU	
465751	1149724	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELCAL C MAGNESIO	
465744	1149736	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELCAL D FORTE	
465750	1149740	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLARIMIR LAGRIMAS	
465746	1149746	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELCAL D PLUS	
461287	1150460	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOTUS NOTES	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465754	1150692	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITTIG DOBLE ACCION	
465753	1150694	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELITOS ET	
465760	1150702	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELCAL D SUPRA	
465759	1150706	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELCAL D	
465897	1150958	Cecilia De Los Angeles Muñoz Soto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERROLUSAC	
465831	1151662	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY WATER SERVICE (QWS)	
463102	1151681	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROD & GUN	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.
465866	1151773	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARM-O-SAN	
465869	1151774	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILKIVIT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465844	1152201	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLEXGRINNELL	
465880	1152327	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GE	
465837	1152489	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOY SR HYBRID DRIVE	
465828	1152576	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EASYLINER	
465827	1152577	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRADELINER	
450328	1153679	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	QUESTRE	Por cumplido lo ordenado.
465873	1153899	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPACT	
465874	1154084	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BETRYXA	
465304	1154536	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VIÑA SAN ESTEBAN	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios; Otrosí: téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465899	1154668	Cecilia De Los Angeles Muñoz Soto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FERROLUSAC	
465725	1154671	Sandra Jeannette Rodríguez Lara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INGCER	
463237	1155315	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOTEL CUMBRES	
465833	1155507	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES MOTOR	
465877	1155513	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERAPIA DEPURATIVA ESTILO OKADA	
463324	1155833	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIEP	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
463325	1155835	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIEP	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
465807	1155956	JOSE RAMON CORREA DIAZ Anotación de Renovación TLT	GLOBAL PHARMA	
450329	1156760	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Q	Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465898	1157093	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZESPRI GREEN KIWIFRUIT	
460595	1157206	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEMPHIS GRIZZLIES	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465859	1157651	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JVS JOINTECH VEHICLE SYSTEM	
465863	1157690	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADALMEA	
465867	1157691	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADAQLIRA	
465864	1157692	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONVIADA	
465748	1158362	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POWERCASE	
461192	1158600	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRELOX	Téngase presente escrito de " Cumple lo ordenado ".
465895	1159125	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465846	1159707	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIMPLEXGRINNELL	
463678	1161034	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G	A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
465861	1161233	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULIO	
465747	1162622	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEGO	
465889	1164063	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACS INFRAESTRUCTURAS LATINOAMERICA	
465785	1164308	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DelightChile	
465879	1165299	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S SERINFO	
465891	1165792	SANTIAGO ARTURO MACIAS HUENCHULLAN Anotación de Renovación TLT	SUMADD	
465882	1165940	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465839	1166257	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE ROI	
464040	1167048	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAXIKIOSCO	A su escrito de fecha 05 y 16 de diciembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
465756	1167194	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EGSA	
465913	1168111	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465832	1168299	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYPY	
465909	1168360	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465857	1168609	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADT	
465841	1168631	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PYRO-CHEM	
465809	1172248	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WONDERFUL PISTACHIOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465745	1177088	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRUNESCO	
465838	1200607	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESOWEN	
462915	1201082	Gonzalo Rolando Cruz Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROTEKU	
463239	1228585	Manuel Andrés Guzmán Tello, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DarCumplimiento	
448888	1256523	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	20 91	A la presentación de 07 de junio de 2024: A lo principal: Vistos y considerando lo expuesto en su contestación, en cuanto a que se trata de un error de forma el tipeo del titular del registro en documento fundante de la anotación de cambio de nombre de autos, que se individualiza como FOXTELCO HOLDINGGS S. DE R.L. en vez de FOXTELCO HOLDINGS S. DE R.L., se tiene presente y por cumplido lo ordenado; al otrosí: No ha lugar por improcedente, estese a lo resuelto precedentemente.
463228	1264084	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CUMBRES PATAGONIA	
459586	1287351	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DONUTOPIA	Por cumplido lo ordenado, se rectifica solicitante a favor de quien se pide la anotación.
463229	1324639	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WINE BARRA BY CUMBRES	
461282	1336517	María José López Merino, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLo BY COTÉ LÓPEZ	Por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460964	1390909	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LAST RITES	Por cumplido lo ordenado, corrijanse solicitantes a favor de quienes debe quedar inscrita la presente anotación de cambio de nombre.
463230	1439542	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CUMBRES DEL LAGO	
463245	1439678	Luis Fernando Pillco Cedeño, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EBC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
463683	1140675	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de	AUDAZZIA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460712 (Anotación de Transferencia total)A su escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos.
465793	1141512	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	YAPUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455505 (Anotación de Transferencia total)
465795	1141513	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	YAPUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455522 (Anotación de Transferencia total)
465796	1141524	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de	PINTURACENTRO YAPUR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 455523 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1579985	1579985: COMERCIAL AB GIFT LIMITADA - Juan Andrés Molina Silva	ABGFIT CHILE Contigo Siempre	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1586825	1586825: Little Caesar Enterprises, Inc. - Pizza Pizza Royalty Limited Partnership	PIZZALISTA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1590133	1590133: HACK LTD. - Lom SpA	Frubi	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1590142	1590142: Patagonia, Inc. - Miguel Tomás Laurel Klein	Patagonia Ride PR Xsports Chile	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1590172	1590172: AGRÍCOLA HACIENDA HUENTELAUQUEN LTDA.- Frutícola Huentelauquén SpA	Frutícola Huentelauquén	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1590348	1590348: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD. - EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SPA.- JAC FORKLIFT CHILE SPA	JAC	A la presentación de fecha 13/12/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 11/12/2024 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 25/09/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 y 9, por acompañados. Al numeral 2 al 8, por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 26/09/2024: Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1591285	1591285 - VIBRA ENERGIA S.A. - Fundación Cultural del Pensamiento, la Educación y Las Artes.	Vibra Clásica	Al escrito de fecha 09/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591286	1591286 - LABORATORIOS SAVAL S.A. - Frimed SpA.	Duotec	Al escrito de fecha 06/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591291	1591291 - COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA - Agua Purificada Los Alerces.	Agua Purificada Los Alerces	Al escrito de fecha 06/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591294	1591294 - EUROLAB LTDA - Frimed SpA.	Uroflex	Al escrito de fecha 06/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1591297	1591297 - FALABELLA S.A. - Happy Line Limited.	My Little Home	Al escrito de fecha 16/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591338	1591338 - SELEN KOZMETIK ANONIM SIRKETI - CG CHILE SPA.	URBAN GLOW	Al escrito de fecha 26/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591341	1591341 - ABLE C & C CO., LTD. - DAMME S.A.	MISHKA BLA BLA BLA	Al escrito de fecha 25/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591353	1591353 - ABLE C & C CO., LTD. - DAMME S.A.	MISHKA BLAH BLAH BLAH	Al escrito de fecha 25/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591382	1591382 - BODEGAS FUNDADOR S.L.U. - Inversiones Pampa Norte SpA.	TERRY	Al escrito de fecha 16/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591507	1591507 - PATAGONIA, INC. - Miguel Angel Fuentealba Díaz.	Patagonia Salvaje	Al escrito de fecha 11/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591511	1591511 - AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL SANTIAGO EXPO LUG SELUG EXPO BRICK SELUG - EVENTOS CRISTIAN OZ LIMITADA.	EXPOBRICK	Al escrito de fecha 13/09/2024: Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591513	1591513 - Rodolfo Santiago Guzmán Zamarín - Rodrigo Andrés Godoy Cortés.	BOROGO	Al escrito de fecha 24/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591599	1591599 - INTEGRAMEDICA S.A. - CLÍNICA DE SALUD INTEGRAL S.A. - Vio Fernanda Pizarro Tapia.	Salud Integral	Al escrito de fecha 16/09/2024 folio C/2024/118010: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 16/09/2024 folio C/2024/118196: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1591601	1591601 - GLORIA S.A. - Marcia Jacqueline Ferrada Valdés.	SOMOS VIDA	Al escrito de fecha 30/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591603	1591603 - FEMSA SERVICIOS S.A. DE C.V - Femasa SpA.	Femasa	Al escrito de fecha 26/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1591610	1591610 - EFFIGEN S.A. - Sergio Álvaro Maureira Riquelme	KOFKE	Al escrito de fecha 16/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1591612	1591612 - PUMA SE - Inversiones Archi spa.	Uma Intimates	Al escrito de fecha 02/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1577684	1577684: ALLIENDE, VILLARROEL Y COMPAÑIA LTDA. - Alliance of Business Lawyers (ABL) Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ABL	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1553121	1553121 - DECKERS OUTDOOR CORPORATION - Huiqian Zou. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CUGGI	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1553123	1553123 - DECKERS OUTDOOR CORPORATION - Huiqian Zou. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CUGGI	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1565229	1565229: INVERSIONES D.M.G. S.P.A - Luis Alfredo Salinas Cariz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LA JOYA DEL PACIFICO	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1469966	1469966: SOCIEDAD COMERCIAL MAK DIESEL LIMITADA - MAESTRANZA DIESEL S.A.	MD PERFORMANCE	Fallo de rechazo
1469995	1469995: Apple Inc. - JUAN JOSÉ SEPÚLVEDA CUETO	PineAppleStore	Fallo de rechazo
1473982	1473982: COMPAÑÍA MINERA SAN GERÓNIMO - Componentes Industriales Limitada	COMIND	Fallo de aceptación a registro
1474473	1474473: ELABORADORA DE ALIMENTOS GOURMET LTDA. - JOSÉ MIGUEL GUZMÁN LYON. - Mulpun S.A.	VEGGUD	Fallo de rechazo
1565859	1565859: MERCADO AMERICANO LTDA. - SANTA ELISA SPA	Alma Vintage	Fallo de rechazo
1568128	1568128: MELON HORMIGONES S.A. - Rodrigo Iván Delgado Rojas	RD	Fallo de aceptación a registro
1568146	1568146: Dr. Seuss Enterprises L.P. - Miguel Angel Fernández Montecinos	the grinch fest	Fallo de rechazo
1568291	1568291 - COMEX S.A. - ALL - IN - ONE INTERNATIONAL TRADE SERVICES SPA.	TutyComex	Fallo de aceptación a registro
1568301	1568301: SEARCH S.A. - Matías Alejandro Cavieres Pino	CHALTÉN	Fallo de aceptación a registro
1568357	1568357: María Ofelia Memoli Techera - WE LOVE SOCIAL SPA	WE LOVE SOCIAL CREATIVE HUB-PASSION CONNECTING BRANDS WITH PEOPLE	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1449038	1449038: MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	SK CONVERGE	<p>Resolviendo escrito de fecha 21/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°17991.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1449886	1449886: RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. - RUBÉN ABEL RIQUELME RIQUELME	CLICKTV	<p>Resolviendo escrito de fecha 12/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañados los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°162336 y 245539.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1458097	1458097: Robert Heran Zak. - SEBASTIÁN LARRAÍN DETMER	Puerto Food	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1547154	1547154 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	COCO.AI	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1547163	1547163 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	COCOAI	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1547239	1547239 - Apple Inc. - NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD.	COCO	Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1489720	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	TRUSS	Resolviendo escritos de fecha 18/04/2024: Estese a lo resuelto con fecha 19/12/2024.
1504404	1504404: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A.	FLORES PURE WONDER	A escrito de fecha 08/11/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024 en rebeldía Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1504406	1504406: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A.	FLORES PURE WONDER	A escrito de fecha 08/11/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024 en rebeldía Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1531205	1531205: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. - BANCO SANTANDER - CHILE	MÁS + LUCAS	A escrito de fecha 13/12/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 11/11/2024 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554267	1554267: HUBLOT S.A., GENEVE - Energy Beverages LLC	BANG	A escrito de fecha 03/12/2024 folio 150576 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024 en rebeldía A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al otros: Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1554744	1554744 - Fábrica de Pernos y Tornillos American Screw de Chile Limitada - INVERSIONES SAEZ Y AROCA SPA	DARSA	A escrito de fecha 14/11/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024 en rebeldía Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1554746	1554746: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554746	1554746: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554746	1554746: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 26/02/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo Al ° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1554758	1554758: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554772	1554772: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554772	1554772: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1554772	1554772: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 26/02/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo Al ° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1560227	1560227 - GLAXO GROUP LIMITED - DEUTSCHE PHARMA S.A.	SEMATIDE	A escrito de fecha 10/12/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024. por allanado y por aceptado el desistimiento de la demanda. Proveyendo derechamente escrito de fecha 15/11/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561755	1561755 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561758	1561758 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561761	1561761 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1561761	1561761 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1561762	1561762 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561764	1561764 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561767	1561767 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1561767	1561767 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561773	1561773 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1561773	1561773 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561778	1561778 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1561778	1561778 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561789	1561789 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561798	1561798 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1561999	1561999 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1562000	1562000 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1562002	1562002 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1562003	1562003 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1562003	1562003 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1562006	1562003 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A.	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 22/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1562006	1562003 - LIPPI S.A. - EMPRESAS LIPIGAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LIPIANDES	Resolviendo escrito de fecha 29/10/2024: Téngase presente.
1570188	1570188: Marcelo Alejandro Jara Chacur - Gerald Sebastián Aravena Garnica Certificación de decisión en firme por no recurso	Portalcamping A Acampa.cl	22 de noviembre de 2024.
1573963	1573963: BRAGEL INTERNATIONAL INC.- MILTON RODIVIN BLANCO ORDOÑEZ FLAVIA ESTEFANY MARCA QUILLE Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	NUBRA	<p>1.- Que con fecha 29/08/2024, don Felipe Ignacio Campos Aguilar presentó escrito de contestación a la demanda de oposición en representación de Milton Rodivin Blanco Ordoñez y Flavia Estefany Marca Quille.</p> <p>2.- Que con fecha 18/10/2024 se apercibió a la parte demandada para que acompañara poder legible otorgado por Milton Rodivin Blanco Ordoñez y Flavia Estefany Marca Quille a don Felipe Ignacio Campos Aguilar, dentro de 3° día hábil, ya que el poder invocado se encontraba borroso por lo cual se dificultaba su visualización, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.</p> <p>3.- Que con fecha 23/10/2024 Felipe Campos pidió prórroga, la que se concedió con fecha 13/11/2024, por 10 días hábiles desde la fecha de esa resolución.</p> <p>4.- Que con fecha 22 de noviembre de 2024 compareció don Felipe Ignacio Campos Aguilar, abogado habilitado, en representación de la parte solicitante indicando que venía en cumplir lo ordenado y señalando que el poder que lo habilitaba para actuar en representación del solicitante se encontraba custodiado con el N° 259.788, del cual consta que Silvia Calderón, en representación de Milton Blanco le otorgó poder a él. Pero no acompañó poder de Flavia Estefany Marca Quille.</p> <p>5.- Que el 3 de diciembre de 2024, se dictó resolución, para que, previo a proveer el escrito de 22 de noviembre de 2024, se aclare solicitante y en su caso corrija error en el llenado de formulario de fojas 1, por la vía de corregir, de forma que coincidan los poderes con el o los solicitantes, o en su caso acompañe poder de Flavia Estefany Marca Quille, ratificando lo obrado en autos, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponda. Esto es, naturalmente, tener por no presentado el escrito de 29 de agosto de 2024, pues se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>trata de una prórroga del plazo concedido con fecha 18/10/2024 para cumplir con acompañar poder legible otorgado por Milton Rodivin Blanco Ordoñez y Flavia Estefany Marca Quille a don Felipe Ignacio Campos Aguilar.</p> <p>6.- Que con fecha 17/12/2024 mediante escrito folio 157769, compareció, directamente, doña Sylvia Elena Calderon Tejada sin actuar representada por abogado habilitado alguno, pretendiendo subsanar el defecto relacionado al poder.</p> <p>7.- Que con fecha 17/12/2024, mediante escrito folio 157958, compareció doña Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de doña Flavia Estefany Marca Quille y, sin actuar representada por abogado habilitado alguno, expresó que ratificaba lo obrado en este procedimiento.</p> <p>8.- Que el artículo 5 de la ley 19039 exige que en los asuntos contenciosos que se ventilen ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial se comparezca representado por abogado habilitado.</p> <p>Que por lo anterior no es posible tener por cumplido lo ordenado con fecha 03/12/2024, ni acceder a lo solicitado en escritos presentados con fecha 17 de diciembre de 2024.</p> <p>En vista de lo expuesto anteriormente, se niega lugar a lo solicitado en escritos de fecha 17/12/2024 folios 157769 y 157958, por improcedente;</p> <p>Proveyendo derechamente al escrito de 22 de noviembre de 2024: Vistos y considerando lo dispuesto en el art 2 de la ley 18120, sobre comparecencia en juicio, y en el artículo 15 de la Ley 19039, y el mérito de autos, en especial que la contestación de la demanda la presentó el 29 de agosto de 2024 don Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Milton Rodivin Blanco Ordoñez y Flavia Estefany Marca Quille, y que no se ha acompañado poder en forma hasta la fecha, a pesar de haber expirado el plazo concedido por resolución de fecha 18 de octubre de 2024 y prórroga concedida por resolución de fecha 13 de noviembre de 2024, se declara incurso en el apercibimiento de fecha 18 de octubre de 2024, y se tiene por no presentado el escrito de fecha 29 de agosto de 2024.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Proveyendo escrito de fecha 17/12/2024 folios 157769 y 157958: No ha lugar por improcedente, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19039.
1578400	1578400: SMA SOLAR TECHNOLOGY AG - Iván Alberto Pini Giussiano Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Boff	A escrito de fecha 12/12/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024. por allanado y por aceptado el desistimiento de la demanda. Proveyendo derechamente escrito de fecha 02/12/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
1585282	1585282 - GUERLAIN S.A. - Flavia Arione Capraro, Carla Casagrande Arione, Lía Casagrande Arione. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TERRACOTTA	A escrito de fecha 28/11/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 10/12/2024. por allanado y por aceptado el desistimiento de la demanda. Al primer otrosí: téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí Téngase presente podres en custodia y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 13/11/2024 Téngase presente el desistimiento de la oposición. Pasen los autos para resolución definitiva.
1586077	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Forest Center	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 05 de noviembre de 2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 09/10/2024 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1586077	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Forest Center	A sus antecedentes.
1590292	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	OG's Paradise	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 12/12/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 01/08/2024 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1590348	1590348: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP	JAC	A la presentación de fecha 15/11/2024:



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	CO., LTD. - EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SPA.- JAC FORKLIFT CHILE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A lo principal: Téngase por ratificada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1344534	1319640	22-2023 China House Limitada - Pedro Juan Sebastián Aguayo Vásquez Fallo de acogida parcial de demanda	HOUSEMARKET	



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA Resolución de trámite contencioso demanda	CAROTA	<p>1.- Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandada EURODELI SpA, mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, según folio 1213:</p> <p>Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/ojx-dwhj-bna el día 15-01-2025 a las 12 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.</p> <p>2.- Citase a absolver posiciones personalmente y sobre hechos propios a don Ennio Carota, Audiencia que -de conformidad con lo dispuesto el numeral 8 de la Res Ex 138 de 9 de mayo de 2022, publicada en Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2021- se llevará a cabo por medios electrónicos. Notifíquese por cédula. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/rwm-daxv-ozq el día 15-01-2025 a las 10 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1340763	1324794	18-2022 Ennio Carota - EURO DELI SpA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	CAROTA	A escrito de fecha 11/11/2024 folio 140532 Como se pide. A escrito de fecha 11/11/2024 folio 140643 A lo principal: Estese al mérito de autos Al otrosí: Como se pide, fíjese nuevo día y hora para audiencia de absolución de posiciones y exhibición de videos.
1502444	1382201	33: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	UFAS	A lo principal: téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Como se pide. Resolviendo derechamente presentación de fecha 16/10/2024 A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio con citación. Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
1502444	1382201	33: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A Resolución de trámite contencioso demanda	UFAS	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandada CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, mediante escrito de fecha 03 de diciembre, según folio 2729: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/obo-hxif-kzz el día 13-01-2025 a las 10 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1502446	1389483	32: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	UFAS BUINZOO	A escrito de fecha 03/12/2024 folio 2730 A lo principal: téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Como se pide. Resolviendo derechamente presentación de fecha 16/10/2024 A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio con citación. Al otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.
1502446	1389483	32: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A. Resolución de trámite contencioso demanda	UFAS BUINZOO	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandada CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, mediante escrito de fecha 03 de diciembre, según folio 2730: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/obo-hxif-kzz el día 13-01-2025 a las 10 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1519165	1423053	16: VIÑA UNDURRAGA S.A. - Viña Albores Spa Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ALBORES	A escrito de fecha 13/12/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 11/12/2024, Proveyendo derechamente escrito de fecha 05/11/2024 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 23/12/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada